

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administracion, Relatores, 13.
París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Teniendo presentes las circunstancias que concurren en D. Luis Gonzalez Brabo, y queriendo darle una señalada prueba de mi Real aprecio,

Vengo en nombrarle Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro.

Tendréislo entendido y dispondreis lo conveniente.

Dado en San Ildefonso á once de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Estado,

LORENZO ARRAZÓLA.

A D. Alejo Lopez Fraile.

DISPOSICIONES RELATIVAS AL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO, ADOPTADAS DURANTE LOS MESES QUE SE EXPRESAN, Y QUE NO HAN SIDO PUBLICADAS ÍNTEGRAS EN LA GACETA.

Real orden de 5 de Abril de 1867. Declarando cesante del destino de Vicecónsul en Canton á D. José Antonio Orbeta.

Id. id. de id. id. Idem del id. de Agregado diplomático de número á la Embajada en París, por ser incompatible con el cargo de Diputado á Cortes, á D. Luis Pidal y Mon, Marqués de Pidal.

Id. id. de 10 de id. Nombrando Recaudador de los derechos que se devenguen en la Aduana de Rabat á D. Francisco Puente y Blanco.

Id. id. de id. id. Accediendo á la permuta que de sus respectivos destinos han solicitado D. Antonio Perez de Herrasti y D. José Benito de Guiror, nombrando en su consecuencia al primero para la plaza de Auxiliar tercero de la clase de setimos de este Ministerio, y al segundo para la de Agregado de número á la Legacion de España en Portugal.

Id. id. de id. id. Aprobando el nombramiento provisional que el Gobernador superior civil de la isla de Cuba ha hecho en D. Ramon de Beruete para la plaza de Vocal Comendador de la Asamblea provisional de la Real Orden de Isabel la Católica en la citada isla.

Id. id. de 15 de id. Dejando sin efecto el nombramiento de Auxiliar cuarto segundo de este Ministerio que se hizo á favor de D. Lino Muñoz.

Id. id. de id. id. Ascendiendo al destino de Auxiliar cuarto segundo de este

Ministerio á D. José Alvarez Bohorques, que lo era quinto primero de la misma dependencia.

Id. id. de 29 de id. Nombrando Vicecónsul de España en San Juan de Terranova á D. Federico Sevilla Izquierdo.

Real decreto de 7 de Mayo id. Disponiendo cese en el destino de Vocal Comendador de la Asamblea de la Orden de Carlos III D. Juan Gutierrez de la Concha.

Real orden de id. id. Concediendo la jubilacion á D. Juan Gutierrez de la Concha, Ministro Residente cesante.

Id. id. de 20 de id. Trasladando al destino de Agregado supernumerario á la Embajada de S. M. en París á D. Juan Menendez Goicuria, que lo era de igual clase en este Ministerio.

Id. id. de 22 de id. Nombrando Agregado de número en comision á la Embajada de S. M. en París á D. Felipe Fernandez de Urrutia, Secretario de la Legacion en Copenhague.

Id. id. de 25 de id. Declarando cesante por supresion del destino de Cónsul de España en Niza á D. Juan Constantino Conder.

Id. id. de id. id. Idem cesante por supresion del destino de Vicecónsul de España en Beirut á D. Adolfo Rivadeneira.

Id. id. de id. id. Idem cesante por supresion del destino de Cónsul de España en Malta á D. Federico Bas y Moró.

Id. id. de id. id. Idem cesante por supresion del destino de Cónsul de España en Kington á D. Bruno Badan.

Id. id. de id. id. Trasladando en comision al destino de Cónsul de segunda clase de España en Beirut á D. Federico Taque, que lo era de primera en Constantinopla.

Real decreto de 28 de id. Disponiendo cese en el destino de Vocal Comendador de la Asamblea de la Orden de Isabel la Católica D. Ambrosio Gonzalez Bravo.

Real orden de id. id. Concediendo la jubilacion á D. Ambrosio Gonzalez Bravo, Secretario de Legacion de primera clase cesante.

Real decreto de id. id. Nombrando Encargado de Negocios, Presidente de la Comision de límites con Portugal, á D. Evaristo Perez de Castro, Secretario de Legacion de primera clase.

Real orden de 1.º de Junio de id. Idem Cónsul de primera clase, en comision, de España en Hamburgo á D. Emilio Olloqui, cesante de igual cargo.

Id. id. de id. id. Trasladando al destino de Vicecónsul de España en Cánton á D. Manuel Colarte, que lo era de igual clase en Argel.

Id. id. de 6 id. Nombrando á D. Ramiro Gil y Uribarri Ossorio Joven de lenguas de la Legacion de S. M. en China.

Id. id. de 8 id. Idem Coóreo de Gabinete de este Ministerio á D. Pedro Zaldos.

Id. id. de 13 id. Destinando en comision para Auxiliar los trabajos de este Ministerio á D. Pedro Alvarez de Toledo, Secretario de segunda clase cesante.

Id. id. de 25 id. Nombrando Agregado diplomático supernumerario á este Ministerio á D. Diego del Alcázar y Guzman, Conde del Sacro Romano Imperio.

Real decreto de 28 de id. Declarando cesante por supresion del destino de Contador de las Ordenes á D. Carlos Marin Arriaza.

Id. id. de id. id. Disponiendo que D. Mariano Prado, Marqués de Acapulco, Ministro Maestro de ceremonias de las Ordenes, desempeñe las funciones de Contador de las mismas.

Real decreto de 28 de id. Declarando cesante por supresion de la Legacion de S. M. en Suiza al Ministro Plenipotenciario D. Jesús Muñoz y Sanchez, Marqués de Remisa.

Id. id. de id. id. Idem cesante por supresion de la Legacion de S. M. en Constantinopla al Ministro Plenipotenciario D. José Alvarez de Toledo, Conde de Xiquena.

Id. id. de id. id. Idem cesante por supresion de la Legacion de S. M. en Munich al Ministro Residente D. José Heriberto Garcia de Quevedo.

Real orden de id. id. Idem cesante por supresion del destino de Secretario de la Legacion de S. M. en Munich á D. Mário Carpegna.

Id. id. de id. id. Idem cesante por supresion del destino de Secretario de la Legacion de S. M. en Berna á D. Lorenzo Castellanos.

Id. id. de id. id. Idem cesante por supresion del destino de Agregado de número á la Legacion de S. M. en Berna á D. Enrique Mora.

Id. id. de id. id. Idem cesante por supresion del destino de Agregado de número á la Legacion de S. M. en Constantinopla á D. Scipion Morillo y Villar.

Id. id. de id. id. Nombrando en comision á D. José Lapazarán Secretario de segunda clase de la Legacion de S. M. en Constantinopla, Secretario de primera que era en la misma residencia.

Id. id. de id. id. Declarando cesante por supresion del destino de Cónsul general de España en Beirut á D. Juan Antonio Arguch.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Número 44.—Circular.

Excmo. Sr.: Próxima á terminar la época de suspension de embarque señalada en Real orden de 10 de Abril último, la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que este vuelva á tener lugar para las islas de Cuba y Puerto-Rico desde el próximo mes de Setiembre; á cuyo fin deberán presentarse en Cádiz ántes del 10 de dicho mes todos los Jefes y Oficiales pertenecientes á aquellos ejércitos, cuya permanencia en la Península no esté autorizada por las disposiciones generales de embarque ó las particulares que afecten á su situacion. Asimismo embarcarán desde luego los individuos de tropa que se hallen en los depósitos y no carezcan absolutamente de aptitud física para verificarlo, continuando no obstante en suspenso la recluta en los mismos hasta nueva disposicion.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1867.

VALENCIA.

Señor.....

NOTICIA OFICIAL

DE LOS PARTES RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO.

Las últimas noticias telegráficas dicen lo siguiente:

«Valencia. El territorio de este distrito está ya libre de facciones. Los insignificantes restos de las que han existido se han refugiado á las sierras de Tibi y Castalla, en donde la Guardia civil, en union de los vecinos de los pueblos, animados del mejor espíritu, hace una batida general para limpiar el país de los bandidos que pertenecieron á las partidas rebeldes, y que no son otra cosa que ladrones. Los prisioneros de Carlet y sus cómplices se hallan sometidos al fallo de los Consejos de guerra.»

«Cataluña. El Priorato sometido: los facciosos se presentan á centenares al General Izquierdo, pasando ya de 1.000 los que lo han verificado. Los cabecillas tambien le han pedido someterse al indulto. Los pueblos reciben á las tropas con la mayor sinceridad y les prestan ayuda muy eficaz, transmitiendo con toda prontitud los avisos que son necesarios. El batallon de Arapiles batió á Lagunero. Este, Baldrich y Escoda, con unos pocos, huyen perseguidos. En la batida que hizo el General Izquierdo apenas hubo resistencia.

Las tropas se conducen con un entusiasmo difícil de describir. En el pueblo de Garriga intentaron penetrar 40 individuos armados, habiéndolos rechazado el bizarro Alcalde con los hombres honrados del mismo: por las inmediaciones de Puigcerdá entró una partida de 60 facciosos, que estrechada por

una columna ha tenido que volverse á Francia. El Capitan general del Principado ha dispuesto que fuerzas de aquel ejército avancen por la orilla del Ribagorzana para que, penetrando en Aragon si fuese preciso, cooperen en combinacion con las de este distrito á la pronta destruccion de la faccion Pierrard-Moriones y de la ya limitada partida de Contreras.»

«Aragon. Con noticia de que en Linás y otros pueblos existian muchos heridos de los rebeldes á consecuencia de la accion sostenida en aquel punto, se ha dispuesto fuesen recogidos y custodiados. La faccion Pierrard-Moriones sigue experimentando una notable dispersion: el Alcalde de Esposa participa haber pasado por allí varios individuos huyendo hácia los Pirineos; muchos se dirigen á sus casas en Verdun, los valles y la frontera, y otros se presentan acogiéndose á indulto, habiéndolo verificado algunos en Santa Cilia y en Javiégaray.

El Gobernador de Huesca participa que la faccion Pierrard la consideraba concluida, pues se le acababan de presentar algunos individuos de ella que ni siquiera tenian noticia del indulto, y le aseguraban que habia una gran dispersion, que su fuerza quedaba reducida á un corto número de hombres, reinando en ella el mayor desaliento y la insubordinacion.

Fuertes columnas al mando del General Vega, Brigadier Calthan y Coronel Solano marchan en combinacion para lograr el exterminio de aquella agrupacion de malhechores, que no cesan de robar sin pudor á los pueblos y á los particulares.»

En el resto de la Península sigue reinando la más completa tranquilidad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Subsecretaría.—Negociado 1.º

Habiendo regresado á esta corte D. Juan Cavero, que se hallaba usando de licencia, la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se encargue nuevamente de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, y que se den las gracias á D. Juan Ignacio Berriz por el celo é inteligencia con que lo ha desempeñado interinamente.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1867.

GONZALEZ BRABO.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RELACION DE LOS NOMBRAMIENTOS HECHOS POR EL MISMO EN EL MES DE JULIO PRÓXIMO PASADO.

Secretaría.

Nombrado Oficial de Administracion de segunda clase de este Ministerio D. Carlos Lopez Yuste, Inspector de vigilancia.

Idem de cuarta clase D. Juan Seguro y Linares, Administrador que ha sido de la ambulante desde esta corte á Barcelona.

Idem de quinta clase al Aspirante D. Manuel José de Laredo.

Gobiernos de provincia.

Nombrado Subgobernador de Reus D. José Gutierrez Aguilar, que lo era de Ferrol.

Idem Subgobernador de Ferrol D. José Sanchez de Toledo, que desempeñaba igual destino en Reus.

Idem Secretario del Gobierno de Valladolid D. Manuel Gonzalez Mariño, que lo era del de Almería.

Idem Oficial de la clase de primeros del cuerpo de la Administracion civil D. José Suarez, Abogado.

Idem Oficiales de la clase de terceros del mismo cuerpo D. Luis Ichaso, cesante de igual clase; D. Mariano Herranz, que lo era en comision de la de cuartos; D. José Mayor, Abogado; D. José María de Leon, Oficial primero de

la comision de Cuentas municipales y Pósitos de Huelva; D. Luis María Martínez y D. Francisco Vila y Goiri, Abogados.

Idem Oficiales de la clase de cuartos del referido cuerpo D. Manuel Cordero y Carabantes, Promotor fiscal cesante; D. José Matamoros, Oficial primero cesante de la comision de Cuentas y Pósitos de Badajoz, y D. Ignacio Andújar Paseiro, Abogado.

Idem Oficiales de la clase de quintos del mencionado cuerpo D. Antonio Zorraquin y Brotons y D. Pio Basanta, cesantes de igual clase; D. Pedro Cantó, Investigador de Hacienda de Badajoz, y D. Federico Salmon, Abogado.

Idem Oficial de la clase de sextos D. Salvador Vazquez de Parga, cesante de igual clase.

Beneficencia y Sanidad.

Nombrado Director de Sanidad marítima del puerto de la Coruña Don Estanislao Pau Recalde.

Idem Médico consultor del lazareto de San Simon D. José Dominguez Arribas.

Idem Oficial de la Direccion sanitaria del puerto de Barcelona D. Esteban Diaz de Cabria.

Idem Médico segundo de visita de naves del puerto de Cartagena D. Francisco Lopez Aicardo.

Idem D. Alejandro de Robles, Oficial de Sanidad de Barcelona, para la Secretaría de la Direccion sanitaria del lazareto de San Simon.

Idem D. Manuel Cubells, Secretario de la Direccion sanitaria del puerto de Barcelona.

Establecimientos penales.

Nombrado Mayor del presidio de Murcia D. José Pórcel, cesante de igual destino.

Idem Comandante del de Toledo D. José Benito de Ortiz, Oficial primero de la Seccion de Fomento del Gobierno de esta provincia.

Correos.

Confirmando en el cargo de Delincante de la Seccion geográfica de la Direccion general, con la gratificacion de 800 escudos, á D. Francisco Alvarez y Alejandro, que sirve el mismo destino.

Idem en el cargo de Auxiliar de la misma Seccion geográfica á D. Mariano Baquero, que sirve dicho cargo.

Nombrando Administrador de la ambulante de Valencia á Barcelona á D. Francisco Diaz Perez, cesante del mismo destino.

Idem Administrador principal de Avila á D. Antonio Homedo, Oficial segundo electo de la principal de Valladolid.

Idem Oficial segundo de la Administracion principal de Valladolid á Don Luis Balaca, Oficial de la de sextos de la Central.

Idem Oficial de la clase de sextos del Correo Central á D. Timoteo Ducceller, Secretario de la Junta de Sanidad de Barcelona.

Idem Oficial de la clase de quintos de la Administracion principal de Cádiz á D. José de la Casa y Baseam, Ayudante electo de la ambulante del ferrocarril de Extremadura.

Idem Administrador de la estafeta de Gijon á D. Eufrasio Barquin, cesante del ramo.

Idem Oficial sexto de la Administracion principal de Barcelona á D. Antonio Mombelli, cesante del ramo.

Idem Administrador de la estafeta ambulante del ferrocarril de esta corte á Barcelona á D. Manuel Jimenez y Saenz, cesante de igual cargo.

Confirmando en la plaza de Inspector Jefe de carteros del Correo Central á D. Francisco Ruiz Collantes, que sirve el mismo destino.

Nombrando Administrador de la estafeta de Reus, en comision, á D. Dionisio Sandoval, que sirve el mismo destino.

Idem Administrador de la estafeta ambulante del ferrocarril del Norte á D. Leandro Santa María Pardo, que lo es de la del Mediterraneo.

Idem Administrador de la estafeta ambulante del ferrocarril del Mediterraneo á D. Antonio Rosado, cesante de igual cargo.

Idem Oficial segundo de la Administracion principal de Sevilla á D. José de los Santos y Gual, Presidente de la comision de evaluacion y repartimiento de la provincia de Huelva.

Accediendo á la permuta que de sus respectivos destinos han solicitado D. José Brea y Gonzalez, Oficial de la estafeta ambulante del ferrocarril del Norte, y D. Angel Lazcano, Oficial de la clase de primeros de la Administracion del Correo Central.

Idem id. id. id. D. Guillermo Anton y Sevilla, Oficial de la estafeta ambulante del ferrocarril del Norte, y D. Fernando Mirabed, Oficial de la clase de quintos de la Administracion principal de Correos de Sevilla.

Nombrando Oficial segundo de la Administracion principal de Correos de Valencia á D. Miguel Salavert, Inspector segundo de ferrocarriles.

Idem Oficial tercero de la Administracion principal de Correos de Lugo, en comision, á D. Enrique Aguilar y Galindo.

Idem Administrador de la estafeta ambulante del ferrocarril de Bilbao á Castejon á D. Pedro Landa, cesante del mismo destino.

Idem Administrador de la estafeta de Barbastro á D. Joaquin Zardin, Abogado y cesante de Hacienda.

Idem Administrador de la estafeta ambulante del ferrocarril del Norte á D. Fernando Diaz Corona, cesante de igual cargo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Comercio.—Circular.

Tiempo há que el Gobierno de S. M., desvelándose por atender á las necesidades de los pueblos y precaverlas en lo posible, se ha consagrado con especial esmero á estudiar la cuestion de subsistencias en todas sus ramificaciones. A este importante objeto eran conducentes cuantos datos se han reclamado á V. S. desde principios de Mayo último, relativos unos á la produccion y consumo de granos en esa provincia en años anteriores, y encaminados otros á conocer primero el aspecto y despues el resultado de la actual cosecha.

Las noticias comunicadas acerca de este punto por los Gobernadores de las provincias, al propio tiempo que las exposiciones de varios Ayuntamientos, movieron al Consejo de Ministros á proponer á S. M. el Real decreto de 22 del corriente, con cuya disposicion es indudable que todos los mercados se hallarán suficientemente abastecidos y la carestía de cereales remediada. Pero no basta al Gobierno de S. M., ni debe satisfacer tampoco al celo de sus delegados, el haber prevenido la escasez de subsistencias y sus naturales efectos. La clase jornalera necesita, además de baratura en el pan, medios de adquirirlo; y esta necesidad es hoy tanto más perceptible, cuanto que la perturbacion del orden público, siquiera sea momentánea, paraliza el trabajo, afectando más directamente que á nadie á las clases menesterosas. Tal consideracion, de que prescinden completamente los revolucionarios, importándoseles poco de la miseria del pueblo, no puede ménos de tenerla en cuenta el Gobierno de S. M., quien estimula por lo mismo á sus representantes á que redoblen su celo para conjuarla.

A este fin el Gobierno por su parte ha procurado allegar fondos con el objeto de que continúen las obras públicas emprendidas, bien sea por administracion ó bien por contrata, é inmediatamente se va á proceder á la distribucion de los mismos. Toca, pues, á V. S. secundar eficazmente los esfuerzos del Gobierno, apelando al patriotismo de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos para que estas corporaciones, cada cual en su esfera, promuevan ó prosigan la construccion de caminos provinciales y vecinales, así como tambien cualesquiera otras obras que, al propio tiempo que proporcionen jornal á las clases pobres, sirvan para el desarrollo de la riqueza pública ó la comodidad y ornato de las localidades. No debe ser tarea árdua para los representantes del Gobierno obtener este resultado cuando las provincias todas se hallan animadas del mejor espíritu, y todas tambien acaban de demostrar, repeliendo la revolucion, que conocen y aspiran á conseguir los grandes beneficios que traen consigo la paz y el orden.

La ilustracion y celo de V. S. hacen innecesario el encarecimiento de este servicio, que de Real orden le encomiendo muy eficazmente; advirtiéndole al propio tiempo que el Gobierno considerará como un mérito especial todo resultado que se obtenga en este concepto, y que espero avisos frecuentes de V. S. de que sus gestiones y sus excitaciones no son infecundas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1867.

OROVIO.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ÓRDEN.

Conformándose la REINA (Q. D. G.) con lo propuesto por V. S., se ha dignado disponer se provean, con arreglo á las condiciones que determina el reglamento orgánico del cuerpo de maquinistas de la Armada, 16 plazas de segundos maquinistas y 26 de terceros, distribuidas en partes iguales entre los Departamentos y apostaderos, así como el número de vacantes de cuartos maquinistas que resulten por los ascensos á terceros que tengan lugar, las cuales se proveerán únicamente con los ayudantes del cuerpo que cumplan con las condiciones del reglamento para ocuparlas; debiéndose fijar la preferencia de unos individuos con respecto á otros en todas las clases por orden de las notas que obtengan en los exámenes que han de celebrarse al efecto en los tres Departamentos de la Península el 1.º de Enero de 1868, y en los apostaderos de la Habana y Filipinas los días 1.º de Diciembre y 15 de Noviembre del año actual. Es también la voluntad de S. M. se dé la mayor publicidad posible á los anuncios de convocatoria para dichos exámenes, insertándolos en la GACETA de esta corte, juntamente con el programa de las materias que se requieren para los ejercicios, y circunstancias que deben reunir los candidatos. S. M. asimismo ha tenido á bien disponer se haga aplicación de lo dispuesto en Real orden de 19 de Enero del año próximo pasado en beneficio de aquellos individuos que, reuniendo los requisitos de reglamento para optar á sus inmediatas clases, no puedan prestar examen en las épocas fijadas por encontrarse á la sazón fuera de los Departamentos y apostaderos desempeñando los deberes del servicio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1867.

MARTIN BELDA.

Sr. Director de Ingenieros de la Armada.

Artículos del reglamento del cuerpo de maquinistas de la Armada que se refieren al examen ó ingreso en dicho cuerpo.

Art. 3.º Las vacantes de cuartos maquinistas se proveerán previo examen con los ayudantes de máquina de la Armada que lleven cuando ménos dos años de ejercer esta clase con aprovechamiento, y de ellos cinco meses de navegacion efectiva al vapor.

Art. 4.º Las vacantes de terceros maquinistas se proveerán asimismo previo examen y en igualdad de circunstancias por el orden siguiente:

1.º Con los segundos maquinistas de los buques del comercio que cuando ménos hayan navegado seis meses en esta clase con cargo de máquina, ó un año en la misma clase subordinados. En uno y otro caso deberán haber navegado como terceros y cuartos maquinistas tres años por lo ménos entre las dos clases.

2.º Con los cuartos maquinistas de la Armada que cuenten dos años de embarco como tales, de ellos cinco meses de navegacion efectiva al vapor con aprovechamiento y mandando guardia.

3.º Con los que habiendo estado dos años en las clases de cabos y capataces de los talleres de maquinaria, ajuste y montaje de los arsenales del Estado, cuenten seis meses de práctica de mar en uno de los buques de vapor de la Armada.

4.º Con los delineadores de los talleres de máquinas de los arsenales del Estado que ántes de obtener las plazas hubiesen alcanzado por su habilidad de operarios uno de los jornales más elevados del taller de maquinaria, ajuste ó montaje.

5.º Con los maquinistas de los caminos de hierro que hubiesen actuado como tales maquinistas seis meses en la primera clase, ó año y medio en la segunda, habiendo en una y otra pasado por las de terceros maquinistas, operarios del taller y fogeneros.

Art. 5.º Las plazas de segundos maquinistas se proveerán también, previo examen, entre las dos clases siguientes:

1.º Con los primeros y segundos maquinistas del comercio que cuenten ocho años de navegacion, y de estos tres por lo ménos con cargo de máquina de 130 caballos nominales para arriba.

2.º Con los terceros maquinistas de la Armada que lleven dos años de embarco con aprovechamiento, mandando guardia como tales terceros.

DE LOS EXÁMENES.

Art. 16. Los exámenes de ingreso en el cuerpo de maquinistas de la Armada, y una vez admitidos en él para pasar de una clase á la inmediata superior, versarán sobre las materias siguientes:

- 1.º Aritmética.
- 2.º Geometría.
- 3.º Nociones de geometría descriptiva.
- 4.º Nociones de física y mecánica.
- 5.º Máquinas de vapor aplicadas á la navegacion.

La extension con que deberán exigirse estas materias será la marcada en el programa anejo á este reglamento.

Sufrirán además los candidatos un examen práctico en los talleres de las factorías de los arsenales ó á bordo de un buque de vapor, ó en los dos puntos sucesivamente, segun la Junta de exámenes lo crea conveniente en vista de los recursos que ofrezca el arsenal donde se verifique, y tendrá por objeto asegurarse de que los aspirantes saben:

1.º La manera de disponer el carbon en los hornos, llevar bien los fuegos, arreglar el tiro de la chimenea, hacer la purga de superficie, la evacuacion, la alimentacion, el uso y manejo de los salinómetros, manómetros, válvulas de seguridad y atmosféricas; hacer la limpieza de los tubos de las calderas y de las incrustaciones salinas y depósitos que se forman en el interior de las mismas; limpiar y esmerilar tubos, válvulas y grifos; empaquetar, hacer bien una junta y una cajeta de empaquetado; limpiar y purgar las máquinas, ponerlas en movimiento y pararlas.

2.º Armar, desarmar y empaquetar una pieza cualquiera de las máquinas; regular la introduccion del vapor en los cilindros y la inyeccion en el condensador.

3.º Hacer uso de la expansion; el manejo del indicador de Watt, y llevar el diario ó cuadro de vapor.

4.º Hacer un croquis acotado de una de las piezas ú órganos sencillos de una máquina ó caldera, como por ejemplo, un grifo, una válvula, una chumacera, un balancin, una barra de conexion, una puerta de entrada de los hornos etc.

5.º Hacer un croquis acotado de un órgano ó pieza compuesta de una máquina, como por ejemplo, un émbolo con su barra completa, una caja de válvulas, una bomba de aire ó una alimenticia, el aparato de mover á mano etc.; debiendo además hacer por el croquis citado un plano exacto, de modo que por él pueda ejecutarse la pieza en los talleres.

6.º Hacer uno ó varios croquis acotados de una caldera completa, de la máquina auxiliar para la alimentacion, ó del conjunto de las máquinas; debiendo, como en el caso anterior, trasladar en limpio y con arreglo á escala los croquis acotados.

7.º Los oficios de herrero y calderero lo suficiente para forjar un perno ó tornillo, unir dos piezas á calda, poner un remache ó un parche en una caldera ó chimenea, reemplazar un estay, soldar ó colocar un tubo ú otros ejercicios análogos.

8.º Ajustar con perfeccion una superficie plana, chumacera ó luchadero de eje, válvula, grifo etc.

9.º Ajustar, centrar y nivelar con perfeccion una pieza cualquiera ú órgano de una máquina de vapor.

Art. 18. Los exámenes para cuartos maquinistas, cualquiera que sea la procedencia de los candidatos, versarán sobre aritmética con la extension que se fija en el programa, y sobre los ejercicios prácticos 1.º, 2.º, 4.º, 7.º y 8.º del art. 16.

Art. 19. Los exámenes para terceros maquinistas versarán en la parte teórica sobre las materias y con la extension que marca el programa, y en la parte práctica sobre los ejercicios 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 7.º y 8.º del mismo artículo.

Art. 20. Los exámenes para segundos maquinistas habrán de recaer en la parte teórica sobre las materias y con la extension que fija el programa; en la parte práctica sobre los ejercicios 1.º al 8.º, ámbos inclusive, de los expresados en el art. 16.

Art. 21. Los exámenes para primeros maquinistas de segunda clase versarán sobre todas las materias de que trata el art. 16, tanto teóricas como prácticas, sujetándose para la extension de las primeras á lo que fija el programa anejo.

Art. 24. Los aspirantes á examen de ingreso en el cuerpo de maquinistas de la Armada, ó los que ya perteneciendo á él reúnan los requisitos necesarios para pasar de una clase á otra, dirigirán sus solicitudes documentadas, en el primer caso directamente al Capitan ó Comandante general del

Departamento ó apostadero, y en el segundo por conducto del Comandante de Ingenieros si estuviesen desembarcados, ó por el Comandante del buque respectivo en el caso contrario.

Art. 26. Todos los que por primera vez aspiren á ingresar en el servicio acompañarán á sus solicitudes la fe de bautismo y un certificado de buena vida y costumbres, y además los documentos siguientes:

Los operarios de los arsenales ó de establecimientos del Gobierno un certificado expedido por el Jefe del detall, con el V.º B.º del Comandante de Ingenieros ó Director del establecimiento, haciendo constar la conducta y aptitud del interesado, el jornal que disfrute en el taller, el tiempo de servicio en el mismo y el máximo jornal que se abone.

Los máquinas ó ayudantes de máquina que hayan servido en buques del Estado, certificaciones de los primeros maquinistas, visadas por los Comandantes á cuyas órdenes hayan estado, en las que acrediten su buena aptitud para el servicio, celo, vigilancia, economía del combustible y demás efectos del cargo de la máquina. Además de dicho certificado, presentarán otro expedido por los Comandantes de los buques para acreditar el tiempo de mar, la subordinación y el concepto que les hayan merecido.

Los maquinistas de los buques del comercio acreditarán los mismos extremos que los anteriores; debiendo estar las certificaciones que expidan los Capitanes respectivos visadas por los Comandantes de Marina de las provincias ó Capitanes de puerto.

Los maquinistas empleados en talleres ó fábricas particulares, certificaciones de los Jefes de los talleres donde hubiesen trabajado, visadas por el Director del establecimiento ó compañía á que pertenezcan, en que se acredite el destino, conducta, aptitud y tiempo de servicio y aplicación del interesado.

PROGRAMA

DE LAS MATERIAS SOBRE QUE HA DE VERSAR EL EXÁMEN TEÓRICO DE LOS MAQUINISTAS Y AYUDANTES DE MÁQUINA DE LA ARMADA.

AYUDANTES.

Aritmética.

Numeración hablada y escrita.

Suma, resta, multiplicación y división de los números enteros.

CUARTOS MAQUINISTAS.

Las materias de la clase anterior, y además las siguientes:

Máquinas de vapor.

Prensa-estopas.

Manejo de las máquinas.

Modo de encender los hornos y de llevar los fuegos.—Sitio de los hornos donde debe echarse el carbon.

Modo de limpiar los hornos y las parrillas, sacar las cenizas y las escorias.—Limpiar los tubos de las calderas mientras funcionan.—Evitar la entrada del aire frío.

Purgar las máquinas.—Manejo de las llaves de purga.

Mover á mano la máquina.—Echar á andar.—Estando la máquina en movimiento, moderar su marcha ó acelerarla.—Pararla.—Ciar.

Cuidados que exigen las máquinas en movimiento.—Recalentamientos que ocurren.—Lubricación.

Conservación de las máquinas ó medios de reparar las averías que puedan ocurrir en ellas.

Colocar en una caldera un remache.—Un parche.—Cambiar una plancha.—Un estay.—Un tubo.

TERCEROS MAQUINISTAS.

Las materias de las clases anteriores, y además las siguientes:

Aritmética.

Fraciones ordinarias ó quebrados.—Suma, resta, multiplicación y división de quebrados.

Fraciones decimales.—Suma, resta, multiplicación y división de las fracciones decimales.

Reducción de un quebrado ó fracción ordinaria á fracción decimal.

Sistema métrico.

Medidas lineales.—Superficiales y cúbicas.

Equivalencia de las principales medidas y pesos de Castilla, expresadas en las del sistema métrico y en medidas y pesos ingleses.

Geometría.

Definiciones.

De las líneas y ángulos que forman.

Triángulos.

Polígonos.

Escalas.

Relación de la circunferencia al diámetro.

Medida de los ángulos.

Área del triángulo.

Idem del rectángulo.

Idem de un polígono.

Idem de un círculo.

Máquinas de vapor.

Descripción detallada de la máquina de uno de los buques en que haya navegado.

Descripción detallada de las calderas tubulares.—Parte ocupada por el agua.—Cámara de vapor.—Tubos de hierro.—Tubos de latón.—Disposición de unos y otros.—Medios de unirlos á las placas de frente y de espalda.

Disposición de los hornos.—Hogares.—Ceniceros.—Parrillas.—Cajas de fuego.—Caja de humo.—Puertas de entrada.—Puertas de registro.—Puertas de los hornos.—Puertas de los tubos y ceniceros.—Disposición de los estays y tirantes.

Válvulas atmosféricas.—Llaves de prueba ó indicadores del nivel de agua de las calderas.—Tubos del vapor, de alimentación, de extracción, de purga, de superficie y para activar el tiro de la chimenea, de desahogo del vapor.

Chimeneas.—Chimenea de telescopio.—Aparato para moverla y vientos para asegurarla.—Chaqueta de la chimenea.

Del cilindro.—Orificios ó registros para la entrada y salida del vapor.—Cubierta del cilindro.—Válvulas de escape.—Llaves de purga.

Válvulas de distribución con su caja.

Émbolo.—Empaquetados metálicos.—Unión de la barra con el émbolo.

Condensador.—Orificios ó registros para la inyección.—Válvulas de pie y de descarga.—Llaves ó válvulas de purga.—Tubo de descarga.

Válvulas de Kingston.

Bomba de aire.—Bomba alimenticia.—Bomba de achique.

Armazones y piezas de distancia en las máquinas de trunk.—Mesa en las máquinas oscilantes.—Columnas y cruces de San Andrés en las de balancín.

Eje de los cigüeñales.—Unión con las demás piezas de eje, y de estas entre sí.

Barra de conexión.—Unión de la barra de conexión con el eje de los cigüeñales, según los diferentes sistemas de máquinas.

Excéntricas.—Barras y zunchos de las excéntricas.—Aparato para echar á andar.—Sector Stephenson.—Aparato para mover á mano.

Chumaceras principales y bronce.

Descripción de las ruedas de paletas fijas, y modo de fijar estas en los radios.

Montaje de las máquinas á bordo.

Fabricación de los masticos.—Colocación de las piezas sueltas.

Manejo de las máquinas.

Carbones que comunmente usa la Marina en sus buques.—Colocación del carbon sobre las parrillas.—Espesor de la capa de carbon.—Casos en que conviene mojarlo.

Modo de prevenir en lo posible la adherencia de las sales del agua del mar en las calderas.—Uso é indicaciones del salinómetro.—Extracciones continuas ó purgas de superficie.—Extracciones periódicas.—Disminución de la temperatura del agua de las calderas por efecto de las extracciones.—Precauciones que conviene adoptar antes y después de la extracción.

Causas del aumento ó disminución de presión en las calderas.—Descenso de la presión del vapor en la caldera por bajo de la atmósfera.—Precauciones que deben adoptarse en este caso.

Descenso repentino del nivel del agua en las calderas, y precauciones que deben tomarse cuando ocurra.

Manejo de las válvulas de seguridad, y precauciones que deben tomarse para abrirlas.

Supresión de la acción de una ó más calderas.—Medios que se emplean para hacerlo simultánea ó aisladamente.

Escapes que se presentan á veces en las calderas, y sus consecuencias en las extracciones y alimentaciones de las mismas.—Tapar un tubo que se ha roto.—Escapes en la tubería.

Precauciones que deben tomarse con los vientos de las chimeneas cuando se encienden los hornos.—Limpieza interior de las mismas.

Precauciones que deben tomarse cuando se apagan los fuegos.

Conservacion de las máquinas y medios de reparar las averías que puedan ocurrir en ellas.

Medios que deben emplearse para la mejor conservacion de las calderas.—Extraccion de las incrustaciones salinas que se adhieren á sus fondos y costados.—Necesidad de mantener perfectamente seco el interior de las calderas, y medio de conseguirlo.

Ruptura de los hidrómetros ó indicadores del nivel de agua.—Caso en que se obstruye uno de sus extremos.

Modo de asegurar las chimeneas, y precauciones que deben tomarse cuando se pierdan.

Pruebas en frío que se hacen con las calderas.

SEGUNDOS MAQUINISTAS.

Las materias de las clases anteriores, y además las siguientes :

Aritmética.

Proporciones.—Cambios que se pueden efectuar con los términos de una proporcion.

Regla de tres, simple y compuesta.

Cuadrados y cubos.—Raíces cuadradas y cúbicas.

Progresiones.

Definiciones y uso de los logaritmos.

Geometría.

Area y volumen de un paralelepípedo rectángulo.

Idem id. de un prisma.

Idem id. de un cilindro.

Idem id. de una pirámide.

Idem id. de un cono.

Idem id. de una esfera.

Determinar la capacidad de una carbonera.

Nociones de geometría descriptiva.

Punto, línea y plano.—Planos de proyeccion.

Proyecciones y trazas.

Hallar la distancia entre dos puntos cuyas proyecciones se conocen.

Determinar la proyeccion de la interseccion de una recta con un plano.

Determinar las proyecciones de la recta interseccion de dos planos.

Representacion de los cuerpos compuestos de caras planas.

Generacion y representacion de las superficies de revolucion.

Hallar la interseccion de un cilindro recto con un plano.

Idem id. de un cono con un plano.

Desarrollo del cono.

Idem del cilindro.

Convenciones admitidas para el trazado de los planos y su mejor inteligencia.

Física.

Peso del aire.—Presion de la atmósfera por centímetro cuadrado y por pulgada cuadrada.—Altura de mercurio que hace equilibrio á una atmósfera.

Descripcion y uso del barómetro.

Del vacío y modo de conocer su existencia.

Del calor.—Efectos que produce sobre los cuerpos, segun que aumente ó disminuya su temperatura.

Dilatacion y contraccion de los metales.

Medida de las temperaturas.—Descripcion y uso del termómetro.—Termómetro centígrado.—Termómetro de Reaumur.—Termómetro de Fahrenheit.

Formacion del vapor.—Evaporacion.—Ebullicion.—Calor latente.

Cantidad de vapor producida por un litro de agua.

Medida de la tension del vapor.—Manómetro de mercurio.—Manómetro de aire comprimido.—Manómetro de Bourdon.

Condensacion del vapor.—Medios de efectuarla.—Cantidad de agua fria que se necesita para condensar un peso dado de vapor.

Medida de la condensacion.—Barómetro del condensador.—Indicadores del vacío.

De las bombas y de su modo de funcionar.—Diversas clases de bombas.

Máquinas de vapor.

Descripcion detallada de la máquina de balancin.

Idem id. de la máquina oscilante.

Idem id. de la de trunk ó de émbolo tubular.

Idem id. de las calderas de flusos.

Cálculo aproximado del esfuerzo que debe resistir un estay en una caldera dada.

Válvulas de seguridad y su caja.—Cálculo del peso con que deben estar cargadas en vista de su superficie, y de la tension límite del vapor que deben sufrir las calderas.

Válvulas llamadas de D.—Válvulas de distribucion de los cilindros oscilantes.

Émbolo tubular de las máquinas de trunk.

Ultima pieza de eje en los buques de hélice.—Tubo de bronce que atraviesa el codaste y macizo de popa.

Chumaceras y discos para el empuje en los buques de hélice.

Ruedas de paletas articuladas.

Descripcion de los diferentes sistemas de hélices usados en la Marina.—Paso de entrada de la hélice.—Paso de salida.—Paso medio.—Fraccion de paso.—Diámetro.—Largo.—Retroceso.

Aparatos para desconectar la hélice y las ruedas del eje principal.

Aparato para suspender la hélice en los buques que tienen pozo.—Bastidor de la hélice.—Guías en los codastes para el bastidor, peanas ó asientos para la hélice.

Montaje de las máquinas á bordo.

Arreglo de la cañería.—Union de unos tubos con otros, y con las máquinas y calderas.

Manejo de las máquinas.

De los combustibles.—Disposiciones que deben adoptarse para el caso de quemar leña.—Cantidad de combustible necesaria para evaporar una cantidad dada de agua.

Espacio que ocupa el carbon.

Casos de ebullicion tumultuosa.—Precauciones que deben tomarse cuando sucede en uno ó en más cuerpos de calderas.—Medios de prevenirla.

Escapes en las máquinas.—Medios de reconocerlos y de remediarlos.

Trabajo de las máquinas.

De la expansion.—Expansion fija.—Expansion variable.—Proporcion en que suele usarse.

Empleo de la expansion durante la navegacion.—Casos en que se debe preferir á la expansion disminuir ó cerrar en parte los orificios de los cilindros.

Conservacion de las máquinas y medios de reparar las averías que puedan ocurrir en ellas.

Entretimiento de las máquinas cuando el buque está en puerto, y cuando es preciso desmontarlas en parte ó en totalidad.—Cuando quedan montadas á bordo y el buque desarmado.

Ejemplo de las averías que pueden ocurrir en las máquinas, y medios de repararlas con los recursos á bordo en los casos siguientes:

En la tapa ó fondo del cilindro.

En el émbolo ó en su barra.

En la bomba de aire.

En los órganos de alimentacion.

En el condensador ó en los órganos de inyeccion, válvulas de pie y de descarga.

En un balancin.—En una cruceta.—En una barra de conexion.—En el eje de los cigüeñales.—En la barra ó zuncho de la excéntrica.

En las chumaceras, válvulas, grifos y tubería en general.

En las ruedas, ya sea en los radios ó cerchas.—En las paletas.

En la hélice ó en la prensa-estopas de su eje.

En las calderas, sea que procedan de descuido de los fogoneros ó de otras causas.

Combustion espontánea del carbon en las carboneras.

Precauciones que deben adoptarse cuando sucede, y medios de prevenirla.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS

DEL ESTADO.

El día 28 de Setiembre próximo, á las doce, se celebrará subasta pública en el establecimiento de las minas de Riotinto con objeto de contratar los servicios de corta, sierra y conduccion de maderas, y corta, pica y conduccion de leña procedentes de los montes del establecimiento durante el corriente año económico, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Direccion general é indicado punto de subasta.

Los precios máximos admisibles fijados para dichos servicios son los siguientes:

	Largo.	Ancho.	Grueso.	PRECIOS. Escs. Mils.
Por cada tabla comun de pino.....	1'00 1'50 2'00	" La gema. "	" 0'02 "	0'075 0'150 0'180
Por cada tabla de pino de barcal.....	1'00 1'50 2'00 2'50 3'00 3'50	" " " id. " "	" " " 0'04 " "	0'100 0'120 0'160 0'200 0'240 0'280
Por cada tabla comun de encina.....	1'00 1'50 2'00	0'014 id. id.	" 0'025 "	0'115 0'165 0'215
Por cada tabla de canales de pino.....	2'00 2'50 3'00	0'018 id. id.	" 0'04 "	0'140 0'180 0'200
Por cada tabla de carro de encina.....	La caña. 1'50	0'018 "	0'05 "	0'240 0'050
Por cada costero de pino.....	2'00 3'00	id. "	" "	0'100 0'125
Por cada rayo.....	0'836	0'10	0'10	0'165
Por cada guarnicion....	2'00 2'50	0'08 0'08	0'06 0'06	0'140 0'190
Por cada bastidor de pino y encina, debiendo entenderse que el primer precio corresponde á los de pino y el segundo á los de encina.	1'50 1'50 2'50 2'50 3'00 3'00	0'10 á 0'12 0'15 á 0'17 0'10 á 0'12 0'15 á 0'17 0'10 á 0'12 0'15 á 0'17	0'08 0'15 0'08 0'15 0'08 0'15	0'215 0'415 0'240 0'465 0'340 0'665 0'365 0'715 0'415 0'815 0'440 0'865
Por cada fondo.....	1'75	0'30 á 0'32	0'06	0'515
Por cada guardera....	2'50	0'30 á 0'32	0'06	0'670
Por cada traviesa.....	1'50	0'24	0'12	0'215 0'460
Por cada cuarton.....	3'30 á 4'20	0'24	0'12	0'815
Por cada madera de encina.....	Las dimensiones de estas clases con arreglo á plantillas ó medidas del capataz encargado.....			0'500 0'515 0'515 0'315
Por cada riostra.....	1 á 3	"	hasta 0'16	0'300
Por cada maza.....	1 á 3	"	más de 0'16	0'400
Por cada pina.....	3 á 5	"	hasta 0'18	0'600
	3 á 5	"	más de 0'18	0'700
Por corta, monda y conduccion de cada pino ó madero de.....	5 á 7	"	hasta 0'20	0'800
	5 á 7	"	más de 0'20	1'000
	más de 7	"	hasta 0'20	1'200
	más de 7	"	más de 0'20	1'600

Y por cada quintal métrico de leña que entregue, 521 milésimas de escudo.

La importancia de estos servicios se calcula en 800 escudos, sin que la Hacienda quede obligada á limitarlos á este tipo, pudiendo por el contrario aumentarlo ó disminuirlo segun convenga á los intereses del establecimiento.

La fianza prévia para hacer postura consistirá en 100 escudos, y la definitiva en 200, con arreglo á las condiciones 5.ª y 7.ª del pliego de subasta.

Todas las proposiciones se presentarán ajustadas al siguiente

Modelo.

El que suscribe, vecino de ..., enterado del pliego de condiciones para contratar el servicio de corta, pica, y corta, sierra y conduccion de leña en las minas de Riotinto en todo el año económico actual, se compromete á tomarlo á su cargo, cumpliendo todas sus condiciones, por los precios señalados en la condicion 8.ª del pliego, y bonificando en..... por 100 la liquidacion

mensual que se me haga, con arreglo á los efectos entregados á dichos tipos (expresado por letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 22 de Agosto de 1867.—El Director general, Juan de la Concha Castañeda.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERÍAS.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 15 premios mayores de los 1.810 que comprende el sorteo de este día.

NÚMEROS.	PREMIOS. Escudos.	ADMINISTRACIONES.
6713	40.000	Cartagena.
3390	20.000	Barcelona.
12665	8.000	Valencia.
19920	4.000	Peñafiel.
29032	2.000	Ferrol.
1082	1.000	Madrid.
34858	1.000	Idem.
37940	1.000	Idem.
311	1.000	Valencia.
12364	1.000	Tarragona.
28474	1.000	Madrid.
21586	1.000	Valladolid.
1750	1.000	Sevilla.
8520	1.000	Granada.
19590	1.000	Madrid.

En los sorteos celebrados en este día, en la forma prevenida por Real órden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido á cada una de las huérfanas de militares y patriotas muertos en el campo del honor, y los cinco de 50 escudos cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANA.

Doña Dominica Gelos, hija de D. Severino, Miliciano nacional de Villafraña, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Hospicio.

Celestina Diaz y Rodriguez de José.
Benigna Fernandez Diaz de José.
Gregoria Frutos y Montes de Estanislao.
Gertrudis Colmenarejo y Zamorano de Manuel.

Colegio de la Paz.

Trinidad Petra Fuentes Benita F. P. de Isidoro.
Madrid 26 de Agosto de 1867.—C. Coronado.

PROSPECTO DEL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EL DIA 5 DE SETIEMBRE DE 1867.

Constará de 20.000 billetes al precio de 20 escudos (200 rs.), distribuyéndose 280.000 escudos (140.000 ps.) en 850 premios de la manera siguiente:

PREMIOS.	ESCUDOS.
1..... de.....	60.000
1..... de.....	20.000
1..... de.....	10.000
7..... de..... 2.000.....	14.000
10..... de..... 1.000.....	10.000
830..... de..... 200.....	166.000
850	280.000

Los billetes estarán divididos en décimos, que se expenderán á dos escudos (20 rs.) cada uno en las Administraciones de la Renta.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la instruccion vigente; debiendo

reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.—El Director general.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Debiendo enajenarse los valores de un depósito necesario constituido en la Tesorería de esta Caja general en 27 de Mayo de 1858, con los números 6.506 de entrada y 2.805 de registro, importante 4.036 escudos 700 milésimas nominales en títulos del personal, aplicándose su importe á cubrir un alcance; y como quiera que no se ha presentado en estas oficinas el correspondiente resguardo talonario, se anuncia al público que el mismo queda nulo y sin ningun valor, tanto para los efectos del cobro como para los de transmisión de propiedad de la cantidad que representa.

Madrid 26 de Agosto de 1867.—El Director general, Vicente Saenz de Llera.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de las Rozas, dotada con el sueldo anual de 360 escudos pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 de Octubre de 1858.

Madrid 19 de Agosto de 1867.—El Gobernador, Carlos de Fonseca.

438—3

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que han presentado créditos de Deuda amortizable para su conversión en consolidada al 3 por 100, con arreglo á la ley de 11 de Julio anterior, en carpetas señaladas con los números 239, 260 á 271 de primera clase para consolidada interior; números . . . de primera clase para consolidada exterior; números 160 á 64, 66 y 67, 169 á 174, 176 á 178 y 180 á 189 de segunda clase interior para consolidada interior, y números 38 á 45 de segunda clase interior para consolidada exterior, acudirán á entregar en la Tesorería de esta Dirección la cantidad en metálico que les corresponde para que no se entorpezcan las operaciones subsiguientes á la entrega de los títulos de la Deuda consolidada al 3 por 100; debiendo verificarlo en el término de 10 días, á contar desde la publicación de este anuncio, para que no sufran los perjuicios que se indican en el llamamiento inserto en la GACETA de 23 de Julio anterior.

Los interesados que en el plazo indicado realicen el pago á que este llamamiento se refiere, y tengan solicitada la conversión en Deuda consolidada del 3 por 100 interior, podrán presentarse en la Tesorería de esta Dirección á recoger los títulos de su equivalencia al tercer día siguiente al en que realicen la entrega del metálico al que por este anuncio se les invita.

Madrid 26 de Agosto de 1867.—El Contador general, Miguel Alegre Dolz.—V.º B.º—El Director general, Vereterra.

FÁBRICA NACIONAL DEL SELLO.

Desde 1.º de Setiembre próximo las horas de trabajo en este establecimiento serán desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde en los días no festivos, sin perjuicio de prorogarlas todas cuantas exija el servicio público. En su virtud la admisión del papel de las empresas periodísticas tendrá efecto desde las nueve á las doce en los días hábiles, y el pago de los derechos de timbre desde las doce á las dos de la tarde, sin que pasadas dichas horas pueda recibirse ni entregarse papel. En el caso de que alguna redacción, por causas ajenas á su voluntad, no pudiera traer el papel ó verificar el pago del derecho del timbre en las horas marcadas, lo hará presente al Administrador Jefe, quien para que no se irroguen perjuicios dispondrá su inmediato despacho.

Los particulares que tengan que timbrar títulos, libros de comercio y cualquiera otro documento cuyo pago realizan en la Administración de Hacienda pública de la provincia serán despachados desde las diez de la mañana á las dos en punto de la tarde.

Lo que he dispuesto se inserte por tres días consecutivos en la GACETA y *Diario oficial de Avisos* de esta corte para que llegue á noticia del público.

Madrid 23 de Agosto de 1867.—El Administrador Jefe, P. S., José María Gonzalez.

—1

ESCUELA DE DIPLOMÁTICA ESPECIAL

DEL CUERPO FACULTATIVO DE BIBLIOTECARIOS, ARCHIVEROS Y ANTICUARIOS.

Desde el día 16 del próximo mes de Setiembre hasta el 30 del mismo estará abierta la matrícula en la Secretaría de la Escuela, sita en el piso segundo de los Estudios Reales de San Isidro, calle de Toledo.

Para ingresar de alumno en la Escuela se necesita presentar el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras.

La carrera dura tres años, uno de estudios generales y comunes, y dos especiales para cada una de las tres secciones del cuerpo.

Las asignaturas del primer año son: Latin de los tiempos medios, Orígen y formación de las lenguas romances, Paleografía general, elementos de Arqueología y ejercicios prácticos.

Los alumnos que tienen probados el primero y segundo año de la carrera podrán continuarla según lo dispuesto en el reglamento que estaba en vigor á su ingreso en la Escuela.

Los Licenciados en Filosofía y Letras pueden aspirar al título de aptitud para ingresar en el cuerpo, cursando y probando en un solo año las dos asignaturas de segundo y tercer año análogas á la sección en que prefieran prestar sus servicios.

Los estudios de la carrera de Diplomática pueden simultanearse con los del período de la Licenciatura de la Facultad de Filosofía y Letras.

Los derechos de matrícula son 20 escudos, y 80 los del certificado de aptitud que se libra al fin de la carrera.

La distribución de asignaturas, horas y clases se hallará fijada oportunamente en el tablon de edictos de la Escuela.

Madrid 26 de Agosto de 1867.—El Secretario de la Escuela y general del cuerpo, Manuel Oliver y Hurtado.

—3

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE GIJONA,

PROVINCIA DE ALICANTE.

D. Ignacio Aracil y Pastor, Alcalde constitucional de la ciudad de Gijona.

Hago saber que autorizado competentemente el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir para la creación de un partido médico-cirujano de primera clase de que trata el reglamento de 9 de Noviembre de 1864, se anuncia la vacante bajo las condiciones siguientes:

1.º Se crea en esta ciudad un partido médico-cirujano de primera clase, con residencia fija en la misma, para la asistencia de las familias pobres que en ella existen, con la dotación de 400 escudos anuales pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos conforme al reglamento.

2.º Será obligación del Facultativo asistir á 200 familias pobres, cuya lista se le pasará previamente por la Secretaría de este Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde, y desempeñar los demás cargos que marca á los Médicos titulares el art. 1.º del citado reglamento; y si acaso excediesen de dicho número las familias pobres, el Ayuntamiento aumentará en su dotación 2 escudos por cada una de las que pasen, cual está prevenido.

3.º El contrato del Facultativo titular para el desempeño de este partido médico ha de durar cuatro años.

4.º Y por último, el titular que fuese nombrado para ocupar la plaza habrá de cumplir fiel y puntual las demás obligaciones, cargos y deberes que impone el reglamento, especialmente en sus artículos 11, 12, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 2.º adicional.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía dentro de los 30 días siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Gijona 27 de Junio de 1867.—Ignacio Aracil.—Por su mandato, Santiago Miralles, Secretario.

306—3

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ENCINASOLA.

D. Vicente Lopez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que por acuerdo del Ayuntamiento que presido, tomado á vir

tud de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia, se abre subasta pública por término de 30 días, á contar desde el de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para la adjudicacion de las obras de un cementerio que ha de construirse en el Ejido del Abad de esta villa, bajo el presupuesto aprobado de 3.210 escudos 543 milésimas, cuyo proyecto, plano y condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto, en la Secretaría municipal de esta dicha villa.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, presentándose las proposiciones en pliegos cerrados arreglados exactamente al modelo que se pone á continuacion, y acompañando á los mismos documento que acredite estar hecho el depósito legal del importe del 5 por 100 del tipo de dicha subasta, sin cuyo requisito no se admitirá proposicion alguna.

El acto del remate tendrá lugar simultáneamente en la capital de Huelva ante el Sr. Gobernador civil, y en esta villa ante mi autoridad y una comision del Ayuntamiento, en el día, hora y sitio que oportunamente se anunciarán al público.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prevenidos por la ley; y serán adjudicadas las obras, previas las garantías y seguridades que la misma establece, al autor de la proposicion más ventajosa.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores en Encinasola á 14 de Julio de 1867.—El Alcalde, Vicente Lopez.—Por su mandato, Simon G. Caballero.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de , entrado del plano y pliego de condiciones para contratar la construccion de un cementerio en el Ejido del Abad, término de Encinasola, se compromete á tomar á su cargo dicha obra, cumpliendo todas sus condiciones, por la cantidad de (se expresará en letra).

(Fecha y firma del interesado). 439

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Relacion de las inscripciones y asientos defectuosos que se hallan en la antigua Contaduría de Hipotecas del partido (1).

Casa en la collacion de San Dionisio, de Juan de Valderrama, sin expresar calle ni número. Data á censo. Lib. 11 fol. 65. Se verificó en 1614.

Casa calle de la Plata, de José Vegel y Guerrero, sin número. Compra. Libro 11 fol. 65 vuelto. Se verificó en 1792.

Dos suertes, una de cuatro aranzadas en Barbadillo, y otra de tres en Montealegre, de Vicente Boronat, no expresa linderos. Imposicion á la hermandad de pobres de San Miguel. Lib. 11 fol. 66. Se verificó en 1792.

Parte de casa calle Campana, de Manuel de Villanueva, sin número ni linderos. Compra. Lib. 11 fol. 66 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa calle Prieta, de Lorenzo Bertevin, sin número. Compra é hipoteca á Catalina Gil Cepero. Lib. 11 fol. 66 vuelto. Se verificó en 1792.

Censo sobre casa calle de las Armas de Santiago, que pagaba Juan Sanchez, sin número ni linderos. Dotacion á la capellanía de Guillermo Caballero Justo. Lib. 11 fol. 67. Se verificó en 1792.

Pedazo de solar incorporado en casa calle de Juan de Torres, de Juan Aldaba, sin número ni linderos. Cesion. Lib. 11 fol. 67 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa calle de Valderrama, de Juan Haurie, sin número. Compra. Lib. 11 folio 68. Se verificó en 1792.

Tres y media aranzadas de tierra y viña de María Josefa Ruiz y Sanchez, no expresa pago. Compra é hipoteca á María Martin Diosdado. Lib. 11 folio 68 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa solar calle de Escuelas, de Gonzalo Ramos, sin número. Data á censo. Lib. 11 fol. 69 vuelto. Se verificó en 1792.

Dos casas calle de Vicario, del hospital de las Incurables, sin números. Compra á censo. Lib. 11 fol. 69 y 70 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa calle de la Porvera, de Cristóbal y Manuel Vicente Torrijos, sin número. Data á censo. Lib. 11 fol. 72 vuelto. Se verificó en 1760.

Solar calle de la Lechuga, de Martin García de Villegas, sin número. Compra. Lib. 11 fol. 73. Se verificó en 1792.

Casa calle Empedrada, de Simon de Vega, sin número. Compra. Lib. 11 folio 73 vuelto. Se verificó en 1792.

Parte de casa calle Empedrada, de Juana Rodriguez, sin número. Compra. Lib. 11 fol. 73 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa calle Sancho Vizcaino, de Fernando Calderon, sin número. Imposicion al convento de la Cartuja. Lib. 11 fol. 74 vuelto. Se verificó en 1792.

Dos casas números 1.168 y 1.170, en la calle de Dávila ó Avila, que adquiere Bartolomé Perez, sin expresar linderos. Data á censo. Lib. 11 fol. 75. Se verificó en 1792.

Casa-horno callejuela sin salida de la calle de San Márcos, de Nicolás Rivero, sin expresar número ni linderos. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Libro 11 fol. 75. Se verificó en 1792.

Casa calle de Santa María de Juan Llorente, sin número ni linderos. Hipoteca á la dicha catedral. Lib. 11 fol. 75 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa calle Chancillería, de Andrea y Rosalía Gallardo, sin número ni linderos. Hipoteca á la dicha catedral. Lib. 11 fol. 76. Se verificó en 1792.

Casa calle de la Merced, de D. Francisco de Hinojosa Adorno y su mujer. Data á censo. Lib. 11 fol. 76. Se verificó en 1792.

Dos bodegas calle de las Atarazanas, de José de la Puente, sin número. Compra. Lib. 11 fol. 76 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa y tienda calle del Cerro Fuerte, de José García Quijano, sin número ni linderos. Hipoteca á Felipe García Quijano. Lib. 11 fol. 77. Se verificó en 1792.

Dos suertes de viña en Macharnudo, compuestas de veinticuatro aranzadas de viña, de José Moreno y su mujer, sin linderos. Hipoteca á Pedro Guerrero Espino. Lib. 11 fol. 77 vuelto. Se verificó en 1792.

Suerte de dos aranzadas ménos media cuarta de tierra y viña pago de los Manzanillos, que adquiere Martin Leal, sin expresar linderos. Compra. Libro 11 fol. 77 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa calle de Francos, del convento de las Descalzas, sin número. Compra. Lib. 11 fol. 78. Se verificó en 1792.

Casa llano de San S. bastian, de Doña María Abad, sin número. Compra. Libro 11 fol. 78 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa calle de San Márcos, de D. Diego de Gallegos Atienza, sin número ni linderos, y una heredad de seis aranzadas de tierra y viña en el pago de Amarguillo, propiedad del mismo, sin linderos. Hipoteca á D. Luis Ponce. Libro 11 fol. 79. Se verificó en 1792.

Casa calle de la Corredera y plaza de las Angustias, de D. José Vegel y Guerrero, no expresa número ni linderos. Compra. Lib. 11 fol. 79. Se verificó en 1792.

Parte de solar calle de Arços, de Antonio Perez, sin número. Data á censo. Lib. 11 fol. 80. Se verificó en 1792.

Casa calle de Idolos, de Rafael Dominguez y Antonio Roca, sin número ni linderos. Hipoteca á la catedral de Cádiz. Lib. 11 fol. 80. Se verificó en 1792.

Casa-tahona calle de los Morenos, de Felipe de Celis, sin número ni linderos. Hipoteca á la dicha catedral. Lib. 11 fol. 80 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa calle de Sevilla, de Miguel Gallardo, sin número ni linderos. Hipoteca á la dicha catedral. Lib. 11 fol. 80 vuelto. Se verificó en 1792.

Dos casas calle del Acebuché, de José Salvador, sin números. Compra é hipoteca á Juan Gonzalez y otro. Lib. 11 fol. 81. Se verificó en 1792.

Casa calle de Granados, sin número, de José Galvez. Compra. Lib. 11 folio 81 vuelto. Se verificó en 1792.

Parte de casa calle Horno Hondo, de D. Carlos Presenti y Vargas, Marqués de Montecorto, no expresa número ni linderos. Compra. Lib. 11 fol. 83. Se verificó en 1792.

Casa calle de la Judería ó Muladar de Caraballo, de D. Pedro Beigbeder, sin número. Compra. Lib. 11 fol. 83. Se verificó en 1792.

Tres aranzadas de tierra en Valdetero, de Alonso Delgado, sin linderos. Cesion y obligacion á Pedro Lagrafia. Lib. 11 fol. 84. Se verificó en 1792.

Casa calle del Azofaifo, de D. Manuel Cepero, sin número. Hipoteca á Melchor Sanchez y otros. Lib. 11 fol. 84. Se verificó en 1792.

Casa calle Baro, de Antonio Dávila, sin número. Compra. Lib. 11 folio 84 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa en el llano del Alcázar, del Conde de Mirasol, sin número ni linderos. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 11 fol. 85. Se verificó en 1792.

Casa calle de Santa María, de Juan Llorente, sin número. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 11 fol. 85 vuelto. Se verificó en 1754.

Parte de casa y pedazo de sitio calle de Letrados, de Pedro Benavides Sotomayor, sin número. Data á censo. Lib. 11 fol. 85 vuelto y 86. Se verificó en 1754 y 1755.

Pedazo de corral de cinco varas en casa calle de Letrados, de Esperanza Gomez, sin número. Data á censo. Lib. 11 fol. 86. Se verificó en 1748.

(1) Véase la GACETA del día 24 de Noviembre de 1866 y siguientes.

Fuente de San José, con su casa y cañerías, calle de la Chancillería, de D. José María Villavicencio, sin número ni linderos. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 11 fol. 86 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa y bodega calle de Campana, de Juana Murillo, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 11 fol. 86. Se verificó en 1792.

Casa y tienda calle del Cerro Fuerte, que adquieren D. Francisco y D. José García Quijano, sin número ni linderos. Adjudicacion é imposicion de censo á la parroquial de San Juan Bautista del lugar de Barcenaciones. Lib. 11 folio 87. Se verificó en 1792.

Veintinueve y tres cuartas aranzadas de viña en Añina, de Jorge de Cárdenas, sin linderos. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 11 fol. 86. Se verificó en 1792.

Casa, solar y árboles de Domingo Pausadela, sin número ni linderos. Compra é hipoteca á Manuel Frián. Lib. 11 fol. 87 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa plaza de los Cordobeses, de Pedro del Rey, sin número. Data á censo. Lib. 11 fol. 87 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa, horno y tahona de Nicolás Rivero, sin calle, número ni linderos. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 11 fol. 88. Se verificó en 1792.

Nueve aranzadas de tierra en la Serrana, de María Buzon, sin linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 11 fol. 88. Se verificó en 1792.

Veinte aranzadas de tierra y viña en Ruiz Diaz, de Estéban de Aguilar, sin linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 11 fol. 88. Se verificó en 1792.

Casa calle de Santa Clara, de Juan Ponce, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 11 fol. 88 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa calle de la Porvera, de Gonzalo Ramos, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 11 fol. 89. Se verificó en 1792.

Casa y bodega calle de las Atarazanas, sin número, de José y Antonio Gutierrez. Parte de casa calle Molino del Judío, de los mismos, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 11 fol. 89. Se verificó en 1792.

Catorce aranzadas de viña en el pago de Espartinas, de Miguel de Aguilar, no expresa linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 11 fol. 89. Se verificó en 1792.

Casa calle Sancho Vizcaino, de Gabriel de Mora, sin número ni linderos. Hipoteca á Domingo de Beas. Lib. 11 fol. 89 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa calle de la Justicia, de Juan Haurie, sin número. Compra. Lib. 11 folio 90. Se verificó en 1792.

Casa calle de Estereros, núm. 150, de Francisco Garcés, sin linderos. Compra é hipoteca á Josefa García y su marido. Lib. 11 fol. 90 vuelto. Se verificó en 1792.

Tres aranzadas de viña y olivar pago de Montealegre, de Josefa García y su marido, sin linderos. Hipoteca á Francisco Garcés. Lib. 11 fol. 90 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa calle de la Justicia, de Luis Lopez de Prado y su mujer, sin número ni linderos. Imposicion á la capellanía que en San Dionisio fundaron los mismos. Lib. 11 fol. 91. Se verificó en 1792.

Censo sobre casa en la calle de la Justicia, de D. Luis Bernal Lopez de la Rocha, sin número ni linderos. Subrogacion de censo á dicha capellanía. Libro 11 fol. 91. Se verificó en 1721.

Casa calle de Barqueros, de Manuel Gutierrez, sin número. Hipoteca á D. José Avalo como Intendente de ejércitos. Lib. 11 fol. 92. Se verificó en 1792.

Casa calle de Arcos, del monasterio de la Cartuja, sin número ni linderos. Liberacion y adquisicion. Lib. 11 fol. 92 vuelto. Se verificó en 1792.

Bodegas y una estancia de 737 y un tercio varas en el Ejido, de D. Juan Bautista Ustariz, Conde de Reparáz, sin número. Hipoteca á la Hacienda. Libro 11 fol. 92 vuelto. Se verificó en 1792.

Cortijo nombrado de Ventosilla, de 344 aranzadas, propiedad del convento de Espiritu Santo, sin expresar situacion ni linderos. Hipoteca al patronato de Andrés García Tobon. Lib. 11 fol. 94. Se verificó en 1792.

Casa calle de Arcos, que adquiere D. Jacobo Gordon, sin número. Compra é hipoteca á D. Jorge Monzon. Lib. 11 fol. 94. Se verificó en 1792.

Almacén y corral y parte de una bodega plaza del Ejido, de Juan de Lugo, sin número. Compra. Lib. 11 fol. 94 vuelto. Se verificó en 1792.

Cincuenta aranzadas y tres octavas de tierra y olivar en el pago de Cuartillos, de D. Felipe Lopez de Carrizosa, sin linderos. Compra. Lib. 11 folio 94 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa calle de Carpinteros, de Simon Rodriguez, sin número. Compra. Libro 11 fol. 95. Se verificó en 1792.

Censo sobre casa calle de la Corredera, de Francisca Perez de la Vega, sin número. Imposicion á Estéban Cesáreo Martínez Ramirez. Lib. 11 folio 95 vuelto. Se verificó en 1736.

Censo sobre casa en dicha calle, de la misma, sin número ni linderos. Imposicion al mismo. Lib. 11 fol. 95 vuelto. Se verificó en 1738.

Censo sobre casa calle de la Corredera, de Francisco y Pedro Ramos y Francisca Perez, sin número ni linderos. Imposicion al mismo. Lib. 11 folio 95 vuelto. Se verificó en 1744.

Diez aranzadas de viña pago de Orbaneja, de D. Diego Jáimes el mayor, sin linderos. Hipoteca á la iglesia de Santiago. Lib. 11 fol. 96. Se verificó en 1792.

Casa calle de Valderrama, que adquiere D. Juan Haurie, sin número ni linderos. Otra calle de la Justicia, que adquiere el convento de Belén, sin número ni linderos. Permuta. Lib. 11 fol. 97. Se verificó en 1792.

Casa calle de Santa María, de Juan Llorente, sin número ni linderos. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 10 fol. 97. Se verificó en 1792.

Casa-horno en San Márcos, de Nicolás Rivero, no expresa número ni linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 11 fol. 97 vuelto. Se verificó en 1792.

Nueve aranzadas de tierra en la Serrana, de María Buzon, sin linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 11 fol. 97 vuelto. Se verificó en 1792.

Veintinueve y tres cuartas aranzadas de viña en Añina, de Jorge de Cárdenas, sin linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 11 fol. 97 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa calle Corral de San Anton, que adquiere D. Antonio Dávila, sin expresar número ni linderos. Data á censo. Lib. 11 fol. 98. Se verificó en 1792.

Casa calle de Arcos, de D. Tomás José Jimenez de Castilla, sin número ni linderos. Dotacion á la capellanía fundada por el mismo. Lib. 11 fol. 98 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa calle Arenalejo, de Alonso José Arcilo, sin número ni linderos. Casa calle de la Corredera, de María Paredes, sin número ni linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 11 fol. 98 vuelto. Se verificó en 1792.

Parte de casa calle Nueva, de Manuel Gonzalez, sin número. Compra. Libro 11 fol. 99. Se verificó en 1792.

Tres aranzadas y setenta y cinco estadales de viña, de Violante Barrero, en Valdepajuelas, sin linderos. Hipoteca á Pedro Guerrero y Espino. Lib. 11 folio 100 vuelto. Se verificó en 1792.

Una cuarta aranzada de viña en el Corchuelo, de Juan Carmona, sin linderos. Compra. Lib. 11 fol. 100 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa plazuela de Mirabal, de Juan Pedro Lacosta y Sobrinos, sin número ni linderos. Compra. Lib. 11 fol. 101. Se verificó en 1792.

Parte de casa calle Martin Fernandez, de Bartolomé Galan, sin número ni linderos. Compra. Lib. 11 fol. 101. Se verificó en 1792.

Casa calle Pozo del Olivar, de Benito Fernandez, sin número. Compra y obligacion á Micaela Rodriguez. Lib. 11 fol. 101 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa-horno calle del Osario ó de las Alegrías, de José Palomino, sin número ni linderos. Compra. Lib. 11 fol. 102. Se verificó en 1792.

Casa plaza de los Silos, de Juan Trillo y Vallejo, sin número. Compra. Libro 11 fol. 102. Se verificó en 1792.

Casa calle de Avila, de Miguel de la Torre y Larrea, sin número. Hipoteca á la Hacienda. Lib. 11 fol. 102 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa calle de la Doctrina, de Juan Pelin, sin número. Compra. Lib. 11 folio 103. Se verificó en 1792.

Parte de casa plaza de Picaza ó Mirabal, de Ana Morales y Guerrero, sin número ni linderos. Compra. Lib. 11 fol. 103. Se verificó en 1792.

Bodega en el muro que va desde Santiago al postigo de la Merced, de D. Juan Diaz de la Guerra y Obregon, sin fijar calle, número ni linderos. Compra. Lib. 11 fol. 103 vuelto. Se verificó en 1792.

Bodega calle de la Santísima Trinidad, de Márcos Garcia, sin número. Compra. Lib. 11 fol. 103 vuelto. Se verificó en 1792.

Dos y media aranzadas de olivar en Bogás, de Benito Pazos, sin linderos. Compra é hipoteca á Juan Antonio Balagan. Lib. 11 fol. 104. Se verificó en 1792.

Parte de casa plaza del Ejido, de Antonio Gomez, sin número ni linderos. Compra. Lib. 11 fol. 104. Se verificó en 1792.

Tres aranzadas de viña y arboleda en Picadueñas, de Miguel Gonzalez, sin linderos. Hipoteca á Manuel de la Peña. Lib. 11 fol. 104 vuelto. Se verificó en 1792.

Censo sobre suerte de tierra, viña y arboleda en la sierra de San Cristóbal, del convento de Madre de Dios, sin expresar la cabida ni linderos. Redencion. Lib. 11 fol. 105. Se verificó en 1792.

Censo sobre tres aranzadas en la misma sierra y de dicho convento, sin linderos. Redencion. Lib. 10 fol. 105 vuelto. Se verificó en 1792.

Pedazo de sitio en el Ejido, de Francisco Tellez, sin expresar su extension superficial ni linderos. Data á censo. Lib. 11 fol. 105 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa calle de Rui Lopez, de María y Juana Alegre, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 11 fol. 106. Se verificó en 1792.

Censo sobre dos aranzadas de tierra en la sierra de San Cristóbal, del convento de Madre de Dios, sin expresar linderos. Redencion. Lib. 11 folio 106 vuelto. Se verificó en 1792.

Censo sobre seis aranzadas de tierra y viña en dicho pago, del prooio convento, sin linderos. Redencion. Lib. 11 fol. 106 vuelto. Se verificó en 1792.

Seis aranzadas de tierra en Carrahola, de Laureano Infante Ladron de Guevara, sin linderos. Data á censo. Lib. 11 fol. 106 vuelto. Se verificó en 1754.

Doce aranzadas de viña en Cuartillos, de Antonio Rodriguez, sin linderos. Arrendamiento. Lib. 11 fol. 107. Se verificó en 1792.

Tres aranzadas de viña en Torrox, de Cristóbal Franco, sin linderos. Hipoteca á Antonio Rodriguez. Lib. 11 fol. 107. Se verificó en 1792.

Ocho aranzadas de viña en Moscatel, sin linderos, de Juan Jimenez. Hipoteca á Pedro Guerrero. Lib. 11 fol. 107 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa calle de la Liebre, de Fernando Franco, sin número. Hipoteca á Conde de Casa-Rojas. Lib. 11 fol. 107 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa-calería calle de la Porvera, del Sr. Conde de Casa-Rojas, no expresa el nombre de este ni el número y linderos de la finca. Arrendamiento. Libro 11 fol. 107 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa calle de San Ildefonso, de Pedro Perez, sin número. Compra. Libro 11 fol. 109 vuelto. Se verificó en 1792.

Parte de bodega calle de Santa María, de D. Eugenio Perogil, sin número. Compra á censo. Lib. 11 fol. 110. Se verificó en 1792.

Casa calle de Valderrama, de Juan Haurie, sin número. Compra. Lib. 11 folio 110. Se verificó en 1792.

Censo sobre casa calle de Santa María, de Pedro Alvarez y su mujer, sin número. Imposicion á Diego Lopez Doblado. Lib. 11 fol. 110 vuelto. Se verificó en 1792.

Ochenta y dos aranzadas y 150 estadales de tierra, divididas en cuatro suertes, en el pago de Tabajete, del convento de la Cartuja, sin linderos. Compra. Lib. 11 fol. 110 vuelto. Se verificó en 1792.

Siete aranzadas de tierra y olivar en Cuartillos, de Tomás Búrgos, no expresa sus linderos. Lib. 11 fol. 111. Se verificó en 1792.

Casa calle de la Amargura, de Manuel Gonzalez, sin número ni linderos. Hipoteca á los Propios de Jerez. Lib. 11 fol. 111 vuelto. Se verificó en 1792.

Bodega, trabajadero y almacenes calle Ancha, de la testamentaria de Antonio Ruiz de Quintanilla, sin número ni linderos. Arrendamiento. Lib. 11 folio 111 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa calle de la Sangre, de Cristóbal Diaz, sin número ni linderos. Hipoteca á la testamentaria de Antonia Ruiz de Quintanilla. Lib. 11 fol. 111 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa y bodega calle de Fontana, de Diego Lopez Doblado, sin número ni linderos. Compra. Lib. 11 fol. 112. Se verificó en 1792.

Parte de casa calle de Campana, de Juan Baena, sin número ni linderos. Compra. Lib. 11 fol. 112 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa calle de la Ceniza, de Juan Lozano, sin número ni linderos. Compra. Lib. 11 fol. 112 vuelto. Se verificó en 1792.

Bodega calle Roda la Bota, de Francisco Martinez de la Fuente, sin número. Compra. Lib. 11 fol. 112 vuelto. Se verificó en 1792.

Dos casas en la calle de Pedro Alonso y del Sol, de Bartolomé Benítez, sin número ni linderos. Compra é hipoteca á José Vargas Machuca y Dávila. Libro 11 fol. 113. Se verificó en 1792.

Casa calle de Rodrigo Leon, de Antonio Rodriguez, sin número ni linderos. Hipoteca á los Propios de Jerez. Lib. 11 fol. 113 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa calle de la Corredera y San Pablo, de Tomás Beyrie, sin número ni linderos. Hipoteca á Tomasa García. Lib. 11 fol. 113 vuelto. Se verificó en 1792.

Parte de casa calle de Rui Lopez, de Antonio Lopez, sin número ni linderos. Compra. Lib. 11 fol. 114. Se verificó en 1792.

Siete cuartas de tierra é higueral en el pago del Solete ó callejon de los Hornos, de Ana Menchaca, sin linderos. Compra. Lib. 11 fol. 114. Se verificó en 1792.

Heredad de tierra y viña en la cañada de Huerta y dos casas en la Porvera, propiedad de D. Felipe Romero, sin expresar la cabida y linderos de la primera, ni el número y linderos de la otra. Hipoteca á la Justicia del Puerto de Santa María. Lib. 11 fol. 114. Se verificó en 1792.

Casa calle Guarnido y Cruz de la Palma, de Blas Sanchez, sin número ni linderos. Compra. Lib. 11 fol. 114 vuelto. Se verificó en 1792.

Parte de casa calle Llano de San Sebastian, de D. Benito Perez Calderon, sin número ni linderos. Compra. Lib. 11 fol. 114 vuelto. Se verificó en 1792.

Censo sobre casa plaza del Mercado, de Fernando Ruiz Gabeza de Vaca y su mujer, sin número ni linderos. Imposicion á Francisco Ponce de Leon y Trujillo. Lib. 11 fol. 115. Se verificó en 1666.

Casa frente á la cárcel, de D. Antonio Ruiz de la Rabia, no expresa el nombre de la calle, número ni linderos. Hipoteca á la Hacienda. Lib. 11 folio 115 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa y huerto calle de Sevilla, de Cayetano Martin y su mujer, sin número ni linderos. Hipoteca á Cristóbal de Morales. Lib. 11 fol. 116. Se verificó en 1792.

Casa calle de Florindas ó de la Carne, de Benito Vidal, sin número. Compra. Lib. 11 fol. 116 vuelto. Se verificó en 1792.

Parte de casa calle de Sevilla, de Francisco Chacon y su mujer, sin número ni linderos. Lib. 11 fol. 117. Se verificó en 1792.

Casa y bodega calle de Luis Perez, de Manuel Quijano, sin número ni linderos. Hipoteca á Santiago Gutierrez. Lib. 11 fol. 117. Se verificó en 1792.

Once y media aranzadas de tierra y olivar en San Julian ó Alfaráz, de Santiago Gutierrez, sin linderos. Compra. Lib. 11 fol. 117. Se verificó en 1792.

Parte de casa calle de Arcos, de María Marzal, sin número. Hipoteca á Carlos Hontoria y otro. Lib. 11 fol. 117 vuelto. Se verificó en 1792.

Veinte y cuarta aranzadas de tierra y viña en Barbaina, de Jerónima Alvarez de Palma, sin linderos. Compra. Lib. 11 fol. 118. Se verificó en 1792.

Parte de bodega calle de Santa María, de Eugenio Perogil, sin número ni linderos. Data á censo. Lib. 11 fol. 118. Se verificó en 1792.

Casa calle de Antona de Dios, de Joaquina Aguiel, sin número. Compra. Libro 11 fol. 118 vuelto. Se verificó en 1792.

Parte de higueral en el pago de la Peña, de Doña Ramona de Herrera, sin cabida ni linderos. Hipoteca á la iglesia de San Lucas. Lib. 11 fol. 118 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa calle de Francos, de Doña Teresa Rizo y Velasco, sin número. Compra. Lib. 11 fol. 119. Se verificó en 1792.

Casa y estancia calle Martin Fernandez, de Roque Barrero, sin expresar número ni linderos. Compra. Lib. 11 fol. 119 vuelto. Se verificó en 1792.

Ocho aranzadas de tierra y viña pago del Almocaden, que Doña Juana Gertrudis Curado y Aguilar Ponce de Leon tenia contratada en compra á D. Juan de Lemos, sin expresar linderos. Hipoteca al vínculo de Juan de Castilla. Lib. 11 fol. 120. Se verificó en 1792.

Casa calle de la Corredera, de Ignacio Salazar, sin número ni linderos. Compra. Lib. 11 fol. 120. Se verificó en 1792.

Casa plazuela de los Cordobeses, de Ildefonso Pinto, sin número. Compra. Lib. 11 fol. 120 vuelto. Se verificó en 1792.

Casa plaza de Peones, de D. Guillermo Antonio Caballero Justo, sin número. Dotacion á la capellanía fundada por el mismo. Lib. 11 fol. 121. Se verificó en 1792.

Treinta aranzadas de tierra pago del Segullo ó Gibalcon, de D. Juan Lacosta, sin linderos. Arrendamiento. Lib. 11 fol. 121. Se verificó en 1792.

Casa plaza del Ejido, de Juan de Rueda, sin número ni linderos. Hipoteca á D. Juan Lacosta. Lib. 11 fol. 121. Se verificó en 1792.

Parte de casa calle de Berrocalas, de Andrés del Olmo, sin número. Compra. Lib. 11 fol. 121 vuelto. Se verificó en 1792.

Accesorial al sitio del Arroyo, de Antonio Zarzana, sin número. Compra. Libro 11 fol. 121 vuelto. Se verificó en 1792.

Casas y estancias plaza del Ejido, y parte de casa calle de Fontana, de D. Manuel Rodriguez, sin número ni linderos. Hipoteca al Ayuntamiento de Jerez. Lib. 11 fol. 122 vuelto. Se verificó en 1792.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

Ignorándose el paradero de Doña Paula Martinez, viuda de D. Manuel Perez, Comisionado que fué del Crédito público en el partido de Ronda en los años de 1816 á 1823, se cita, llama y emplaza á la misma, ó á sus hijos ó herederos si hubiera fallecido, para que en el preciso término de nueve dias se presente en esta Administracion, bien por sí ó por medio de persona que con autorizacion bastante la represente, á fin de enterarlos de un asunto que les concierne; en la inteligencia que de no hecerlo se les seguirán los perjuicios á que diere lugar.

Málaga 24 de Agosto de 1867.—Manuel Alonso.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MONDOÑEDO.

D. Ramon Rodriguez Valeiras, Juez de primera instancia de la ciudad de Mondoñedo y su partido etc.

Hago saber que en virtud de orden del Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia del territorio de 14 del corriente, y con sujecion á lo que se ordena en el artículo 14 para los efectos de los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 del Real decreto de 28 de Diciembre del año último, se anuncia la vacante de la Notaría del distrito de San Cosme de Barreiros, correspondiente al suprimido partido de Rivadeo, y en el día agregado á este Juzgado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de gobierno de este Juzgado en el plazo de 40 días improrrogables, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advertidos que pasado dicho término les causará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Mondoñedo á 22 de Agosto de 1867.—Ramon Rodriguez Valeiras.—De su mandado, Fernando Paz Vivero. 426

D. Ramon Rodriguez Valeiras, Juez de primera instancia de la ciudad da Mondoñedo y su partido etc.

Hago saber que en virtud de orden del Excmo. Sr. Regente de la Audiencia del territorio, su fecha 14 del corriente, y con sujecion á lo que se ordena en el art. 14 y para los efectos de los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 del Real decreto de 28 de Diciembre del año último, se anuncia la vacante de una Notaría del distrito de Lorenzana, vacante por muerte de D. Andrés Losas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de gobierno de este Juzgado en el plazo de 40 días naturales é improrrogables, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, cuyas solicitudes serán documentadas y con los demás requisitos que disponen los artículos que quedan citados; advertidos de que pasado dicho término les causará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Mondoñedo á 22 de Agosto de 1867.—Ramon Rodriguez Valeiras.—De su mandado, Fernando Paz Vivero. 427

D. Ramon Rodriguez Valeiras, Juez de primera instancia de la ciudad de Mondoñedo y su partido etc.

Hago saber que en virtud de orden del Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia del territorio, y con sujecion á lo que ordena el art. 14 para los efectos de los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 del Real decreto de 28 de Diciembre del año último, se anuncia la vacante de la Notaría del distrito de Villalrid, en el partido del suprimido Juzgado de Rivadeo, agregado actualmente al de esta ciudad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de gobierno de este Juzgado en el plazo de 40 días naturales é improrrogables, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advertidos que pasado dicho término les causará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Mondoñedo á 22 de Agosto de 1867.—Ramon Rodriguez Valeiras.—De su mandado, Fernando Paz Vivero. 428

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE NOYA.

El Sr. D. Bernardo Carril García, Jefe honorario de Administracion civil y Juez de primera instancia de la villa de Noya, provincia de la Coruña.

Hago saber que por disposicion del Ilmo. Sr. Regente de esta Audiencia territorial, y en virtud de Real orden, se anuncia la vacante de una Notaría en el distrito de Boiro por término de 40 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletin oficial* de la provincia; y por consecuencia los que se crean con derecho á solicitarla, segun los artículos 15 al 19 inclusive del Real decreto de 28 de Diciembre último, presentarán sus solicitudes en los términos y formas que los mismos prescriben.

Noya 22 de Agosto de 1867.—Bernardo Carril García.—Ventura Fernandez, Secretario. 429

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CORCUBION.

D. Genaro Coton Pimentel, Juez de primera instancia del partido judicial de Corcubion.

Hago notorio que por disposicion del Gobierno de S. M. se publica la vacante de la Notaría creada en este distrito notarial, con residencia en Santa María de Mugía, por el Real decreto de 28 de Diciembre último.

En su consecuencia los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas dentro de 40 días, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, conforme á lo prevenido en los artículos 14 y siguientes de dicho Real decreto.

Corcubion 21 de Agosto de 1867.—Genaro Coton Pimentel.—Por el Secretario de gobierno, Manuel Cardalda y Corral. 437

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BANDE.

D. Froilán Prieto, Juez de primera instancia del partido judicial de Bande, en la provincia de Orense.

Por el presente, y de orden del Sr. Regente de la Audiencia territorial de la Coruña de 14 del actual, se anuncia la vacante de la Notaría de Muiños, en este partido judicial de Bande, en conformidad á lo prevenido en el art. 14 y para los efectos de los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 del Real decreto de 28 de Diciembre último.

Dado en Bande á 20 de Agosto de 1867.—Froilán Prieto.—Por su mandado, Manuel Alvarez, Secretario. 431

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SÁRRIA.

D. José María Noriega, Juez de primera instancia de la villa y partido de Sárria, provincia de Lugo.

Hace notorio por medio del presente edicto, y de orden del Tribunal superior, que en este partido judicial se hallan vacantes las Notarías de los distritos de Paradela y San Juan de Noceda, á fin de que en el plazo de 40 días naturales é improrrogables, á contar desde su insercion en la GACETA, presenten sus solicitudes documentadas los dueños de oficios enajenados que quieran hacer uso del derecho que les concede la sexta de las disposiciones transitorias de la ley, y á la vez los antiguos Notarios de Reinos que pretendan su traslacion á la vacante, y otros aspirantes que reúnan los requisitos que exige el art. 124 del reglamento; verificándolo todo en conformidad y á los efectos de los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 del Real decreto de 28 de Diciembre último.

Dado en Sárria á 20 de Agosto de 1867.—José María Noriega.—Por mandado del Sr. Juez, el Secretario, Juan Lopez. 445

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ÓRDENES.

El Licenciado D. Francisco Vazquez Quiroga, Juez de primera instancia del partido judicial de Ordenes, en la provincia de la Coruña.

Participa que por virtud del Real decreto de 28 de Diciembre del año último, y estado que le acompaña, fueron establecidas tres Notarías en este partido, dos de las cuales, nombradas San Juan de Tordoya y San Cristóbal de Merin, por disposicion del Sr. Regente del territorio en comunicacion de 14 del corriente, y para cumplir una Real orden de 4 del mismo, se manda anunciar su vacante. En cuya vista todas las personas que se conceptúen con derecho á las expresadas dos Notarías, y se hallen en el caso del artículo 15 y siguientes al 19 del ya citado Real decreto, lo deduzcan dentro del término de 40 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, presentando sus solicitudes documentadas al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia por conducto de la Sala de gobierno de la Audiencia, segun lo determina la segunda parte del art. 15 del decreto ya citado; apercibidos de que trascurridos los 40 días improrrogables no serán oídos y les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en la villa de Ordenes á 19 de Agosto de 1867.—Francisco Vazquez Quiroga.—De su orden, José Patiño, Secretario. 446

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Francisco Sapiña y Rico, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, en autos que sigue D. Juan Malo con D. Antonio Berrocal, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una casa en el pueblo de Cercedilla y su calle de la Corredera, señalada con el núm. 46, tasada en 14.000 rs.

Un huerto situado en dicho pueblo y su calle de la Pontezuela, tasado en 1.500 rs.

Y además las leñas existentes en la Cerca de la Poza, en el expresado pueblo, tasadas en 6.750 rs.

Para cuyo remate se ha señalado el día 19 del próximo mes de Setiembre, y hora de las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo del local que ocupa la Excm. Audiencia de este territorio, frente á Santa Cruz.

Madrid 26 de Agosto de 1867.—Dr. Angel Abad. 448

Dr. D. Andrés Benitez y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente mi segundo y último edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á D. Manuel García y Martínez, hijo de D. Domingo y de Doña Susana, natural de la parroquia de Santa María de Ameijenda, provincia de la Coruña, que falleció abintestato en esta ciudad en 24 de Enero último, para que dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este edicto en dicha parroquia, se personen á ejercitar su acción en el juicio incoado por ante el infrascrito á instancia de D. José y Doña Manuela García Martínez, hermanos del finado, que solicitan se les declare sus herederos abintestato.

Cádiz 20 de Agosto de 1867.—Andrés Benitez y Sanchez.—José María Clavero. 440

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Manuel Angelon, Juez de paz del distrito del Pino, Regente del Juzgado de primera instancia del mismo, en méritos de los autos de concurso voluntario de los hermanos D. Joaquin y D. Domingo Guitart, se ha convocado para junta de acreedores el día 20 del actual, en cuyo día ha tenido lugar la misma; habiéndose hecho por el representante de los concursados la siguiente proposición, la que fué aprobada por unanimidad, excepto por parte de D. Eduardo Llorens, en representación de la razón social Nadal y Ribó, quien salvó su voto por falta de instrucciones de sus representados, reservándose empero adherirse á lo convenido cuando tenga dichas instrucciones. La proposición aprobada fué: á los acreedores hipotecarios les será satisfecha la totalidad de su crédito, á menos que pudiera recabarse de ellos alguna rebaja en los mismos; y á los demás acreedores el 15 por 100 de sus respectivos créditos, exceptuando á D. Fernando de Cortada y á Doña Victoria Nin, á quienes por la índole especial de su crédito se les satisfará íntegramente, á menos que hiciesen rebaja voluntaria; fijando el plazo máximo del 31 de Diciembre del año próximo venidero para efectuar el pago de dicho 15 por 100; autorizando á una comisión compuesta de tres acreedores que se nombraron y fueron aprobados por unanimidad, compuesta de los Sres. D. José Enrique Dalmases, Cuchillo hermanos y Sres. Torras y Balmas, autorizándoles para que intervengan en la realización del haber de los concursados hasta llevar á efecto el pago ofrecido. Lo que se hace saber para que los acreedores que no hayan concurrido á la referida junta puedan impugnar dicho convenio dentro de los ocho días siguientes al en que les fuere notificado; en la inteligencia de que trascurridos dichos ocho días sin haberlo verificado se les tendrá por conformes con el mismo.

Barcelona 21 de Agosto de 1867.—Antonio Pellico, Escribano. 441

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el infrascrito Escribano, se sacan á la venta en pública subasta varios muebles que han sido tasados en la cantidad de 98 escudos, y se hallan depositados en Don Clemente Montalvo, vecino de Zaragoza, y además los raíces siguientes sitios en término de la Puebla de Híjar:

Un campo con tres olivos, partida Jaime de Sierra, de haber cuatro celemines tres y medio almudes; tasado en 180 escudos.

Otro campo con nueve moreras, llamado de Molina, en la misma partida, de haber una yunta y dos celemines; en 380 escudos.

Otro campo llamado de la Salitrería, partida Corral de Miron, su cabida cinco celemines; en 34 escudos.

Un huerto cerrado en la partida Riego de la Teja, de cuatro celemines y cuatro y medio almudes; en 420 escudos.

Un campo en la partida Corral de Miron, su cabida cinco yuntas y seis celemines; en 760 escudos.

Otro campo, partida del Calvario, de cinco celemines dos almudes; en 224 escudos.

Otro campo olivar, llamado Faja de las Monjas, en la partida Puerto del Camino, su cabida dos celemines seis almudes; en 300 escudos.

Una casa en la calle del Molino de dicha población, núm. 27, sin constar su extensión; en 366 escudos.

Una paridera de ganado en la Torraza, sin constar el número ni extensión; en 460 escudos.

Un campo en la partida Riego de la Teja, de dos yuntas y media de cabida; en 480 escudos.

Otro campo olivar con 100 olivos, en el Ojo del Cabezo Redondo ó Barrancos, de haber tres yuntas y media; en 1.340 escudos.

Otro campo de haber dos yuntas, en la Vuelta Tolaza; en 270 escudos.

Otro campo banal en la acequia de los Majuelos, de un celemin de cabida; en 40 escudos.

Y otro campo olivar con 28 olivos, en los barrancos al Ojo del Cabezo Redondo ó Valderoda, de haber una yunta; en 336 escudos.

Total 5.214 escudos.

Para su remate, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Santa Cruz, y en los de Zaragoza y Puebla de Híjar, se ha señalado el día 6 de Setiembre próximo, á la una de su tarde; previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

Madrid 3 de Agosto de 1867.—Donato Toledo. 442

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia se cita, llama y emplaza al tenedor de los documentos siguientes:

Carpeta núm. 150, presentada en 20 de Octubre de 1820 por D. Juan Antonio de Palma, como apoderado de los beneficiados de la parroquia de Illora, Arzobispado de Granada, poseedores de la memoria fundada por el Maestro Joaquin de Miranda, de la escritura de imposición núm. 26.336, de 1.600 rs. de principal en el Crédito público de Granada.

Otra de igual número y fecha, por el mismo Palma, de la fundada por María Capilla, de otra escritura núm. 25.335, de 6.300 rs.

Y otra de la misma fecha y número, por dicho Palma, de la fundada por María Alonso, escritura núm. 25.337, de 17.751 rs. 8 y medio maravedís.

Quien tuviere en su poder todas ó alguna de las referidas carpetas las presentará en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, dentro del término de 30 días, ó acudirá á usar ante el mismo de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 22 de Agosto de 1867.—Por mandado de S. S., J. Neira. 425

D. Luis Tejerina Zubillaga, Juez de primera instancia de este partido.

Por el término de nueve días, contados desde el en que tenga cabida este primero y último edicto en los *Boletines oficiales* de esta provincia y en la de Oviedo y en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Manuel Ruiz, Mariano Feijó, José Prio, Alejandro García y Mariano Arce, cuyos sujetos salieron de esta villa la mañana del 14 de Junio último en un coche de la empresa titulada «Las Cuatro Villas» en dirección á Llanes, Colombres, Treceño y San Vicente, para que se presenten en este Juzgado dentro de dicho término á prestar una declaración en la causa criminal seguida en este Tribunal sobre lesiones causadas á D. Ramon García por el coche citado en el día que queda expresado; previniéndoles lo realicén dentro del referido término, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 22 de Agosto de 1867.—Luis Tejerina Zubillaga.—Por su mandado, Felipe R. Salazar. 433

D. Juan Bautista Crespo, Juez de primera instancia de Entrambasaguas y su partido.

Por el presente segundo edicto y pregon se cita, llama y emplaza á Juan Manuel de la Higuera, alias el Rojillo, para que en el término improrogable de nueve días comparezca en este Juzgado de mi cargo á responder de las responsabilidades pecuniarias que fueron impuestas en la causa que contra el mismo se siguió por abusos deshonestos ejecutados en la persona de la niña Matilde del Monte; pues así lo tengo decretado en providencia de 20 del corriente en las diligencias que para la exacción de referidas costas me hallo instruyendo; apercibido de que pasado el término prefijado le parará el perjuicio que haya lugar, sustanciándose aquellas en su ausencia y rebeldía.

Dado en Entrambasaguas á 22 de Agosto de 1867.—L. Juan Bautista Crespo.—Por mandado de S. S., Pedro Munguira. 434

D. Francisco Chacón y Orta, Brigadier de la Armada nacional y Comandante militar de Marina de este tercio y provincia etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jorge Petter, hijo de Bernabé y de María, natural de Atenas, en Grecia, de estado soltero, de ejercicio marino y de edad de 42 años, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la insercion de este último edicto en la GACETA del Gobierno, se presente en la Escribanía del actuario para hacerle saber cierta providencia recaída en la causa que se le ha seguido.

Cádiz 19 de Agosto de 1867.—Francisco Chacón.—José María Clavero.
435

D. Teodoro Aspás, Juez de primera instancia de la villa de Híjar y su partido.

Por el presente segundo y último edicto se cita, llama y emplaza á Don Clemente Terrado, vecino y del comercio que fué de la villa de Albalate del Arzobispo, para que dentro del término de tres días improrrogables comparezca en este Juzgado por la Escribanía del infrascrito á contestar la demanda que le ha promovido en el mismo su esposa Doña Margarita Panzano sobre que se la declare pobre para litigar en los autos promovidos por Don Jacinto y D. Antonio Palacio y otros contra dicho Terrado.

Dado en Híjar á 24 de Agosto de 1867.—Teodoro Aspás.—Por su mandado, Crispin Broguera.
436

D. Juan Hernandez y Cívico, Juez fiscal y Teniente del batallón cazadores de Segorbe, núm. 18.

Habiéndose ausentado de esta ciudad el paisano Rafael Saez, á quien en union de otros estoy procesando por el delito de conato de sedicion; y usando de la jurisdiccion que la Reina (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los Oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por edictos á dicho Rafael Saez, señalándole el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra, por ser esta la voluntad de S. M.

Fijese este edicto para conocimiento de todos.

Jerez 24 de Agosto de 1867.—El Fiscal, Juan Hernandez.—Por su mandado, el Escribano, Julio Hurtado.
437

D. José María de Cepeda, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último término á Don Roque Bárcia, vecino de Madrid; José María Perez Mendoza, alias Perones, vecino de Ayamonte; D. José Hernandez, vecino de Huelva; D. José Santamaría y D. Martín Valiente, vecinos de Badajoz; D. Francisco Gonzalez Aguilar, residente en San Fernando, y D. Vicente de Gamez, vecino de Velez-Málaga, para que en el término de nueve días se presenten en la cárcel de este partido á responder de los cargos que respectivamente les resultan en causa contra los mismos y otros por conspiracion política; en la inteligencia de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ayamonte á 20 de Agosto de 1867.—José María de Cepeda.—Por su mandado, Enrique Nieto y Carlier.—Francisco J. Sibon.
443

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Sandoval, Abogado del Ilustre Colegio de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se cita, llama y emplaza por medio del *Diario de Avisos* y GACETA de Gobierno á Aniceto Sainz Sierra, procesado por estafa de plomo á Doña María Jansoro de Bárcenas, para que en el término de 30 días, contados desde su insercion, comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz, ó en la cárcel de Villa, ó manifieste su actual paradero, para responder á los cargos que le resultan en la causa que en su contra y otro se sigue por la Escribanía de D. Telesforo Robles; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
447

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido.

Por el presente primero y único edicto y pregon llamo y emplazo á María Cándela, natural de Torrespodrada de Molina de Aragon, de edad de 56 años, y Maximina García y Lafuente, hija de Martín y Engracia, difuntos, natural de Castelnuevo del Conde, provincia de Zamora, de edad de 16 años,

ámbas mendigas ó pordioseras sin residencia fija, para que en término de 30 días comparezcan en este Juzgado á fin de ratificarse en las declaraciones que tienen rendidas en la causa pendiente en el mismo contra Antonio del Cos y Cuartero, vecino de la villa de Ainzon, sobre suponerle haber violado á la Maximina García y Lafuente; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Borja á 17 de Agosto de 1867.—Venancio del Valle.—De su orden, Severo Lizarraga.
444

D. Manuel Sanchez, Caballero de la Real Orden española de Carlos III, Notario del Ilustre Colegio del territorio de la Coruña, Delegado de este en el distrito, y á la vez Escribano y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de la Cañiza.

Cito á Manuel Perez Teigeira, vecino de la parroquia de Oroso, y ausente hace meses en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de 30 días, contados desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca por sí ó por medio de Procurador á contestar la demanda que contra él, José Rodriguez Teigeira, José Rodriguez das Bouzas, María Angela Perez y el Promotor fiscal propuso su convecino Ramon Teigeira y Punne solicitando habilitacion de pobreza para litigar sobre rescision de contratos y pago de reales con los tres primeros, y tercera de dominio con la última; siendo además extensiva esta citacion para todos los actos sucesivos que ocurran durante la sustanciacion del expediente; con prevencion de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cañiza 5 de Agosto de 1867.—El Juez, Pascasio Pasarin.—Manuel Sanchez.
449

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

París 24.—El Sr. Corti, Ministro de Italia en Stokolmo, está nombrado Ministro de Italia en Madrid.

Los Emperadores franceses han salido de Salzburgo ayer, y el lunes por la tarde llegarán á París.

Las noticias de Salzburgo aseguran que los dos Emperadores se han puesto de acuerdo sobre todas las cuestiones pendientes; pero añaden que esa concordia no tiene ningun objeto ofensivo.

Munich 24.—Créese que de las últimas conferencias de los Emperadores de Francia y Austria en Salzburgo ha resultado el acuerdo de establecer una Confederacion del Sur de Alemania bajo la presidencia de Austria.

Segun la *Correspondencia provincial* de Berlin, el Consejo federal ha aprobado provisionalmente el proyecto de reglamento, y lo ha remitido á una comision compuesta de los Sres. Delbruck, de Fricsen y Bertrab, que emitirán su dictámen antes de proceder á la aprobacion definitiva de aquel. El referido Consejo ha encargado al Consejero de Legacion Bucher de la redaccion de las actas; por la Presidencia federal han sido nombradas las comisiones para el exámen de los asuntos del ejército y de la marina. Las demás comisiones han sido elegidas por el Consejo federal. Se han presentado ya los tratados relativos al Zollverein y el proyecto de presupuesto federal.

Con fecha 21 anuncian de la capital de Prusia que el Rey de Suecia recibió en audiencia aquella mañana al Conde de Bismark.

Anuncian de San Petersburgo el 22, con referencia á comu-

nicaciones de Orenbourg, que el arreglo de la paz con los Estados del Asia central no se llevará á cabo ántes de la llegada del General Kaufmann, Gobernador del Turkestan. Parece que se habian verificado nuevos movimientos en la frontera ruso-búlgara.

Con fecha 21 anuncian de Salzburgo que los Emperadores austriacos han prometido ir á París durante los primeros días de Octubre, en cuya época encontrarán allí á la Reina de Inglaterra.

El Príncipe Cárlos de Baviera habia llegado á Salzburgo y visitado á los Emperadores francés y austriaco.

Los Emperadores de Francia salieron el día 23, á las ocho de la mañana, de Salzburgo en union de los de Austria, que les acompañaron con brillante y numeroso séquito hasta el embarcadero del camino de hierro de Strasburgo. La despedida fué muy afectuosa, y las Emperatrices se abrazaron repetidas veces. El Emperador Napoleon y Francisco José cambiaron palabras de cordialidad que revelan sus mútuos deseos de que ámbas naciones permanezcan largo tiempo en las amistosas relaciones que hoy las unen.

Los habitantes de Strasburgo, ciudad que tantos recuerdos encierra para Napoleon III, recibieron á SS. MM. con muestras de júbilo, agolpándose en tropel á las calles para victorearlos. El telégrafo dice que la iluminacion de la noche fué sorprendente.

Las cenizas del Duque de Reichstadt, que el Emperador de Austria ha ofrecido entregar á Napoleon III, serán depositadas en los Inválidos hasta que se publique un decreto por el que se declare la Abadía de San Dionisio sepultura de los Soberanos de la dinastía napoleónica, como lo es para los de las demás. Dícese en París que á ella irán tambien los restos de Napoleon I, excepto su corazon, que permanecerá en los Inválidos.

La *Época* de París da las siguientes noticias:

«Se habla como de un suceso posible, durante su estancia en Lille, de una excursion que el Emperador hará á Bruselas, invitado por el Rey Leopoldo. A pesar de cuanto se ha dicho en contrario, se persiste en asegurar que existe un tratado de alianza entre la Prusia y Rusia. Este tratado se habria firmado en Junio, cuando el Emperador Alejandro estuvo en Berlin.»

La *France* desmiente con energía la noticia dada por el *Diritto* de que el Gobierno italiano haya dirigido al de Francia una nota con motivo de la concentracion de tropas francesas en las fronteras de Italia; noticia que carece, no ya de fundamento, sino hasta de visos de probabilidad, segun dice el periódico francés.

INTERIOR.

MADRID. — El corresponsal de uno de nuestros colegas escribe con fecha 25 desde el Real Sitio de San Ildefonso lo siguiente:

«Ayer á las dos de la tarde han pasado á felicitar á S. A. el Duque de Parma en su palacio de la calle de Infantes los altos empleados de Palacio, Grandes de España, Jefes y Oficiales de la guarnición y cuantas personas notables hay en esta corte.

Hoy han concurrido á este Sitio, siguiendo la costumbre inmemorial de todos los años, gran número de forasteros de toda la provincia y bastante gente de Madrid y Segovia, á pesar de estar tan recientes las últimas fiestas.

A las seis de la tarde SS. MM. y AA., el Príncipe, Infanta Isabel y Duque de Parma, acompañados de los Ministros, Jefes de Palacio, Comandante general de Alabarderos y el del Sitio Sr. Buruaga, todos de etiqueta, han salido á pié por el jardin para ver correr el agua de estas hermosas fuentes. La tarde ha estado deliciosa. Las dos horas de lluvia que tuvimos anoche han humedecido tan perfectamente la tierra, que nos hemos visto privados con el mayor placer de la polvareda que en semejantes días se levanta por las calles del jardin con la gran afluencia de gente.»

— Ayer á las once de la mañana tuvieron lugar en la iglesia parroquial de San José las honras fúnebres en sufragio del alma del Mariscal de Campo D. Manuel Manso de Zúñiga, muerto el día 22 en Linás de Marcuello. El duelo estaba presidido por el Presidente del Consejo, y á sus lados se hallaban los Ministros de la Gobernacion y de Fomento, el Capitan general de Castilla la Nueva, el Presidente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y otras dos personas distinguidas cuyos nombres no recordamos.

Los bancos estaban ocupados por las primeras Autoridades de Madrid, los Directores de las armas, comisiones del ejército y de los institutos militares, además de otras infinitas personas notables, amigas del finado. La iglesia estaba lujosamente engalanada de crespones negros, y en el centro se elevaba un elegante catafalco profusamente iluminado.

Daban guardia de honor centinelas del ejército, y á los lados alumbraban con hachas soldados y cabos que pertenecian á la brigada que mandó el difunto General.

Junto al catafalco, y en el primer frente, se colocaron cuatro piezas de artillería y armas, con banderas, formando pabellones.

Una orquesta bajo la direccion de un distinguido Profesor daba mayor realce á esta fiesta fúnebre.

— El eminente poeta Zorrilla, en su retiro de So Muño, provincia de Burgos, está terminando un magnífico poema en octavas reales, titulado *El drama del Alma, algo sobre Méjico y Maximiliano*. Este nuevo trabajo literario del popular Zorrilla está dedicado á D. Pedro Antonio de Alarcon, segun resulta del prólogo-prospecto que se ha impreso ya en Burgos. En esta primera entrega aparecen, á más de la dedicatoria, algunas cartas notables y una invocacion al castillo de Miramar. Acompaña al texto multitud de notas estadístico-económicas acerca de la nacion mejicana. Segun personas que conocen algo de esta nueva produccion del fecundo autor de *Don Juan Tenorio* y de *Los cantos del Trovador*, *El drama del Alma* será una de las obras que más contribuirán al renombre de Zorrilla.

— Se va á revocar y enlucir toda la parte exterior de la Casa de Ayuntamiento, haciendo importantes reformas en lo que corresponde al ornato de aquel edificio. La obra, que es de alguna consideracion, ha dado ya principio, habiéndose colocado los andamios en la fachada principal.

— *Estado sanitario.*—Los vientos E., S-E. y O-S-O., que fueron los reinantes en estos últimos días, han hecho que la atmósfera estuviese anubarrada, con celajería y ráfagas, sosteniéndose la misma presión atmosférica, como se reveló por el barómetro, y disminuyendo el calor en algun tanto, comparado con el que hizo en el precedente septenario.

Si exceptuamos los establecimientos públicos de Beneficencia, en que hubo bastantes enfermos entrados, la salud pública continúa en buen estado, aun cuando haya no pocas calenturas gástricas y biliosas, intermitentes cotidianas y tercianas, irritaciones gastro-entéricas, diarreas, cólicos, erisipelas, oftalmías, reumatismos y viruelas. Aun en estas dolencias, desde que los calores no son tan sofocantes, han perdido mucha parte de la malignidad, y ceden mejor á los auxilios de la ciencia. Así es que las defunciones han disminuido mucho en esta semana, si las comparamos con las que se observaron en las anteriores. (*Siglo Médico.*)

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA GACETA.

DIA 26.

Granada.—Sr. Secretario de la Universidad; inserto el anuncio referente á provision de cátedras, núm. 419.

Cebreros.—Sr. Juez de paz é interino de primera instancia; id. id. detencion de 12 caballerías, núm. 420.

Padron.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. vacante de Notarías, cuyo importe de 60 rs. satisfará oportunamente, núm. 421.

Orgaz.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. devolucion de fianza á D. Francisco Carranza y Maldonado, Registrador que fué de la Propiedad, cuyo importe de 50 rs. satisfará oportunamente.

SANTOS DEL DIA.

San José de Calasanz, fundador, y Santos Rufo y Rufino, Obispos.

Cuarenta Horas en el Colegio de Escuelas Pias de San Antonio Abad.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Agosto de 1867.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	707,34	15°,7	19°,6	E. N. E.	Despejado, calina.
9 de la m.	707,61	19°,8	24°,7	E. S. E.	Idem.
12 del dia.	706,61	25°,8	32°,3	S. S. O.	Alguna nube.
3 de la t.	705,37	27°,4	34°,2	S. O....	Idem.
6 de la t.	705,00	25°,0	31°,2	O. S. O.	Nubes.
9 de la n.	706,11	20°,5	25°,6	N. N. E.	Despejado.

Temperatura máxima del día.....	27°,7	34°,6
Temperatura máxima al sol.....	34°,3	42°,9
Temperatura mínima del día.....	14°,6	18°,3

Evaporacion en las 24 horas..... 6,5 milímetros.
Lluvia en id. id..... "

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 26 de Agosto de 1867.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	763,1	20,0	N. O....	Brisa..	Casi desp.°	Tranq.
Oviedo.....	764,7	21,6	O.....	Idem..	Cubierto...	"
Coruña.....	762,0	21,5	N. O....	Calma..	Idem.....	Bella.
Santiago.....	764,6	20,5	N. E....	Brisa..	Nubes.....	"
Oporto.....	765,2	18,4	S. O....	Calma..	Cub.° niebl.	Bella.
Lisboa.....	763,2	20,4	N. N. O.	Brisa..	Despejado..	"
Badajoz.....	759,0	30,0	O.....	Idem..	Idem.....	"
San Fern.°, á 7	763,1	22,7	S. S. E.	Calma..	Alg.° nube.	Tranq.
Sevilla.....	763,8	20,8	S.....	Idem..	Nubes.....	"
Tarifa.....	761,4	25,3	E.....	Viento.	Despejado..	Tranq.
Granada.....	764,9	24,6	S. O....	Brisa..	Idem.....	"
Alicante.....	764,3	27,6	S.....	Idem..	Alg.° nube.	Tranq.
Murcia.....	764,4	25,7	N. N. O.	Idem..	Despejado..	"
Valencia.....	763,1	28,4	O.....	Idem..	Idem.....	"
Barcelona.....	"	"	"	"	"	"
Zaragoza.....	759,0	27,4	S. E....	Brisa..	Despejado..	"
Soria.....	757,5	23,3	N. E....	Calma..	Idem.....	"
Búrgos.....	766,8	21,2	N. E....	Brisa..	Idem.....	"
Valladolid.....	763,8	21,8	N. E....	Calma..	Idem.....	"
Salamanca.....	763,6	24,4	N. O....	Idem..	Idem.....	"
Madrid.....	762,0	24,7	E. S. E.	Idem..	Desp.°, cal.°	"
Ciudad-Real.....	763,1	29,6	N. O....	Idem..	Despejado..	"
Albacete.....	762,9	26,2	S. E....	Brisa..	Idem.....	"
Brest, á las 7.	763,6	15,2	N.....	V.° fte.	Cub.°, lluv.°	Bella.
Bayona id.....	763,0	29,0	N. O....	Viento.	Celajes....	Calma.
Cette id.....	"	"	"	"	"	"
Marsella id...	761,4	27,4	O.....	Brisa..	Despejado..	Calma.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer no ha llovido en ninguna provincia.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

- 5.232 arrobas de trigo.
- 200 idem de harina.
- 232 idem de carbon.
- 90 vacas, que componen 32.650 libras de peso.
- 702 carneros, que hacen 16.635 libras de id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

- Carne de vaca, de 3,200 á 3,775 escudos arroba, y de 0,212 á 0,260 escudos libra.
- Idem de carnero, de 0,212 á 0,284 escudos libra.
- Idem de ternera, de 0,400 á 0,600 escudos libra.
- Tocino añejo, de 0,284 á 0,306 escudos libra.
- Jamon, de 0,500 á 0,700 escudos libra.

- Aceite, de 6,900 á 7 escudos arroba, y de 0,236 á 0,260 escudos libra.
- Vino, de 4 á 4,600 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 escudos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 0,160 á 0,190 escudos.
- Garbanzos, de 5 á 6,600 escudos arroba, y de 0,184 á 0,290 escudos libra.
- Judías, de 2,400 á 2,800 escudos arroba, y de 0,096 á 0,166 escudos libra.
- Arroz, de 3 á 3,400 escudos arroba, y de 0,118 á 0,166 escudos libra.
- Lentejas, de 1,600 á 2 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.
- Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.
- Jabon, de 5,700 á 6,500 escudos arroba, y de 0,212 á 0,236 escudos libra.
- Patatas, de 0,600 á 0,700 escudos arroba, y de 0,036 á 0,048 escudos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

- Cebada de 2,425 á 2,700 escudos fanega.
- Trigo vendido..... 2.503 fanegas.
- Precio medio..... 6,401 escudos.
- Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
- Madrid 26 de Agosto de 1867.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de Villamagna.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 26 de Agosto de 1867.

FONDOS PÚBLICOS.

- Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 31-60, 65, 70, 75 y 70, y 31-80 pequeños; á plazo, 31-65 y 70 fin cor. vol.
- Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 30-50, y 30-80 pequeños.
- Material del Tesoro preferente con interés, no publicado, 98-00.
- Idem no preferente con interés, id., 98-00.
- Deuda del personal, id., 19-00 p.
- Billetes hipotecarios del Banco de España, publicado, 97-75.
- Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.° de Abril de 1850, de á 2.000 rs., no publicado, 85-00 d.
- Idem id. de 1.° de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 81-00 d.
- Idem id. de 1.° de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 71-50 p.
- Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., par d.
- Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 63-00.
- Idem id. (nuevas), de á 2.000 rs., no publicado, 62-10 p.
- Idem id., de á 20.000 rs., id., 62-50 p.
- Idem id. (nuevas), de á 20.000 rs., id., 62-00 p.
- Acciones del Banco de España, id., 135-50 p.

CAMBIOS.

- Londres á 90 dias fecha, 49-95 d.
- Paris á 8 dias vista, 5-20 d.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	1/2	"	Lugo.....	3/4	"
Alicante.....	"	1/8	Málaga.....	1/4	"
Almería.....	par.	"	Murcia.....	par d.	"
Avila.....	1/2	"	Orense.....	1	"
Badajoz.....	par d.	"	Oviedo.....	par d.	"
Barcelona.....	"	3/4	Palencia.....	"	1/8 d.
Bilbao.....	"	1/4	Pamplona.....	par.	"
Búrgos.....	par.	"	Pontevedra.....	par.	"
Cáceres.....	par.	"	Salamanca.....	3/4	"
Cádiz.....	"	1/4	San Sebastian.....	"	1/4 d.
Castellon.....	"	1/4	Santander.....	"	1/2
Ciudad-Real.....	par.	"	Santiago.....	par.	"
Córdoba.....	"	1/8 p.	Segovia.....	par.	"
Coruña.....	par.	"	Sevilla.....	"	1/4
Cuenca.....	1/2	"	Soria.....	"	"
Gerona.....	par.	"	Tarragona.....	"	"
Granada.....	1/4	"	Teruel.....	par d.	"
Guadalajara.....	par.	"	Toledo.....	1/4 d.	"
Huelva.....	1/4	"	Valencia.....	par.	"
Huesca.....	"	1/4 p.	Valladolid.....	"	1/8
Jaen.....	par.	"	Vitoria.....	par.	"
Leon.....	par.	"	Zamora.....	1/2 p.	"
Lérida.....	"	1/4	Zaragoza.....	par.	"
Logroño.....	par.	"			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 22 de Agosto.—Consolidados, 94 1/2 á 94 5/8.—Diferido español, 31 á 32.

Paris 22 de Agosto.—Interior español, 30 7/8.—Diferido, 31 3/8.

ESPECTACULOS.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media de la noche 95.° funcion de abono, primer turno de tres y tercero de cuarto.—Variada funcion de ejercicio, ecuestres y gimnásticos.

CAMPOS ELÍSEOS.—No se ha recibido el anuncio.

IMPRESA DE JULIAN PEÑA,
CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.